ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 18
Martes 12 de agosto de 2025

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de agosto al 31 de octubre de 2025

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 18
Martes 12 de agosto de 2025
Primer período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

Diputados presentes

Cisneros Gallo, Pilar	Vargas Serrano, Danny
Vargas Quirós, Daniel Gerardo	Jiménez Siles, Gilbert Adolfo
Agüero Sanabria, Julio Ubaldo	Barquero Barquero, Dinorah Cristina
Rojas López, Jorge Antonio	Hernández Rojas, José Joaquín
Acuña Castro, Ada Gabriela	Ramírez Portuguez, Paulina
Nájera Abarca, Paola	Méndez Gamboa, Rosaura
Barrantes Chacón, Alexander	Rivera Soto, Kattia
Morales Díaz, Manuel Esteban	Rojas Guzmán, Pedro
Morera Arrieta, Olga Lidia	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Salas Durán, Yonder Andrey	Nicolás Alvarado, José Francisco
Alvarado Muñoz, Fabricio	Valverde Méndez, Geison Enrique
Segura Gamboa, David Lorenzo	Moreira Brown, Katherine Andrea
Feinzaig Mintz, Eliecer	Padilla Bonilla, María Marta
Cambronero Aguiluz, Kattia	Pacheco Castro, Alejandro José
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Alvarado Bogantes, Horacio
Campos Cruz, Gilberto	Ajoy Palma, Melina
Guillén Pérez, Sofía Alexandra	Robles Obando, Carlos Andrés
Vindas Salazar, Priscilla	Rojas Salas, María Daniela
Acuña Soto, Jonathan Jesús	Castro Mora, Vanessa de Paul
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Bojorges León, Leslye Rubén
Alfaro Molina, Rocío	Carballo Arce, María Marta
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Arias Sánchez, Rodrigo
Izquierdo Sandí, Óscar	García Molina, Carlos Felipe
Álvarez Marín, Andrea	Navas Montero, Gloria

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 17 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 47 4

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 6

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 6

PRIMER DEBATE (PROCEDIMIENTO ABREVIADO) 6

EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS 6

ANEXOS 76

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Muy buenos días.

Al ser las nueve y quince, y con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, se inicia la sesión extraordinaria número 18.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 17 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 47

Discusión y aprobación del acta de la sesión extraordinaria número 17 del 11 de agosto del 2025.

Discutida.

Aprobada.

En discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 47 del 11 de agosto del 2025.

Hemos recibido nota del Departamento de Servicios Parlamentarios. Pido al primer secretario proceder a dar lectura.

Primer secretario Carlos Felipe García Molina:



200 años ASAMBLEA LEGISLATIVA
Fortaleciendo la paz y la democracia

Martes 12 de agosto de 2025
AL-DSPA-OFI-096-2025

Diputado
Rodrigo Arias Sánchez, **presidente**
Directorio Legislativo
Su despacho

Asunto: Dispensa de aprobación del acta ordinaria N.° 47

Estimado señor:

Le solicito, respetuosamente, dispensar la aprobación del acta de la sesión ordinaria N.° 47, de la tarde de lunes 11 de agosto del presente año, ya que, materialmente, es imposible entregarla dentro del plazo que establece el artículo 50 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Espero que dicha acta sea concluida a la mayor brevedad.

Le agradezco su comprensión, atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA * DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS * REPÚBLICA DE COSTA RICA *

Rebeca Videche Pereira

SubGerenta

c: archivo.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Asamblea Legislativa, Quinto Piso Edificio Principal, Cuesta de Moras, San José, Costa Rica
gerencia-serviciosparlamentarios@asamblea.go.cr 2243-2408 @asambleacr @asambleacr

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

En consecuencia, posponemos la aprobación del acta de la sesión ordinaria número 47 del 11 de agosto del presente año para la siguiente sesión.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY
PRIMER DEBATE (PROCEDIMIENTO ABREVIADO)
EXPEDIENTE N.º 24.290, ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS; ANTES CONOCIDO COMO ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

Continuamos con su trámite en primer debate. Continuamos con la votación de las mociones sin discusión.

En votación la moción número 89.



89

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"**Artículo 143 bis**

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Consejo de Salud Ocupacional por periodos de tres años y por un máximo de siete años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada**, la cual se regula en el presente Código, siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar anualmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con cuarenta y un diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar. Les solicito a todos los señores diputados y diputadas, por favor, loguearse en sus tabletas para que el sistema pueda operar normalmente, por favor.

Hay cuarenta y un diputados presentes. Estamos en proceso de votación de la moción número 89.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputado Acuña Soto, Jonathan. Les solicito a los señores diputados y diputadas que se encuentran en la sala adjunta, por favor, ingresar para votar.

Diputado Rojas Guzmán, Pedro.

Finalizar votación. Ocho votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #89 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 33)

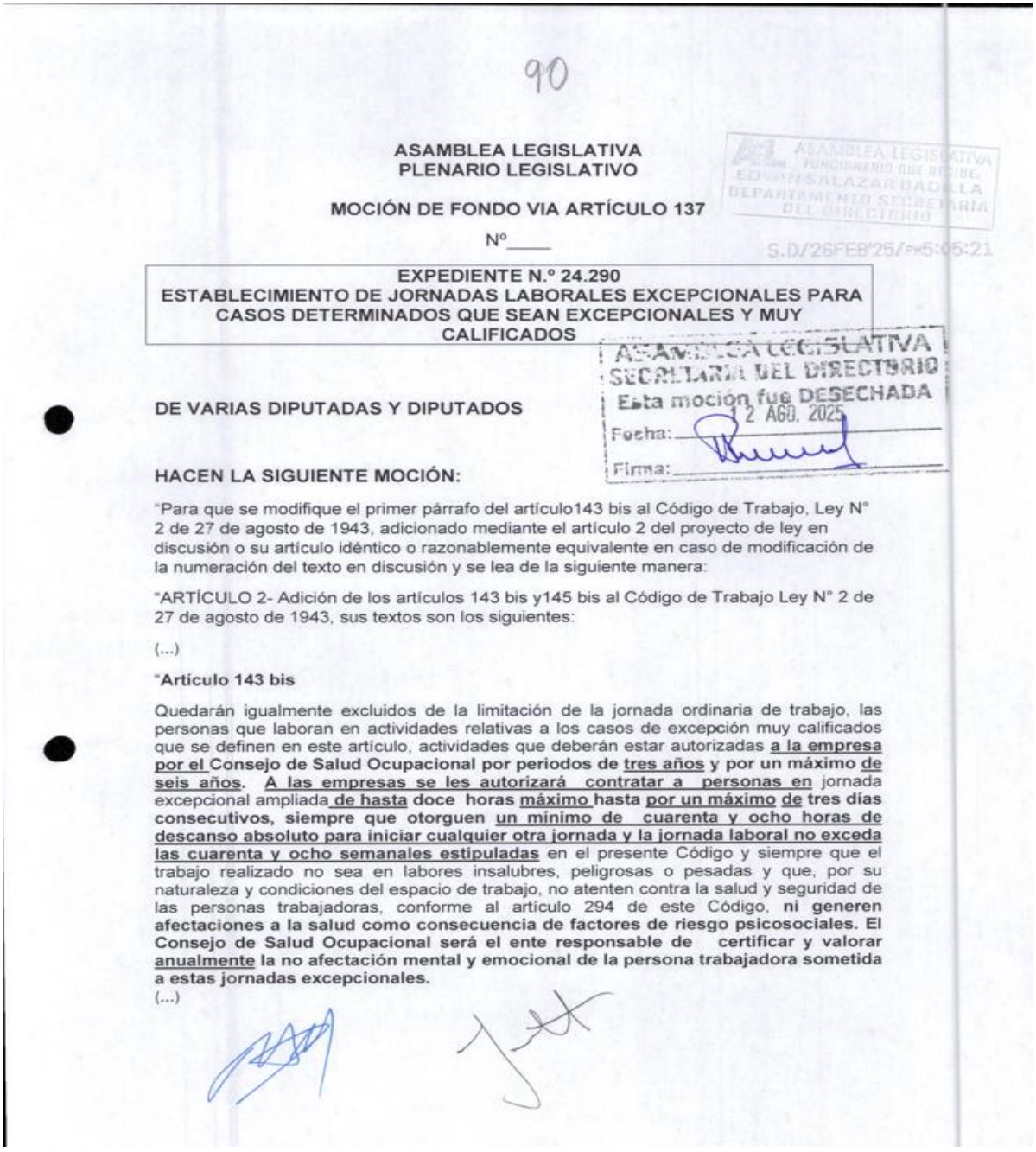
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 1)

Nicolás Alvarado, José Francisco

Abrir puertas.

En votación la moción de fondo número 90.



90

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA FUNCIONARIO QUE RECIBE EDWIN SALAZAR BADILLA DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:05:21

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"**Artículo 143 bis**

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Consejo de Salud Ocupacional por periodos de tres años y por un máximo de seis años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada y la jornada laboral no exceda las cuarenta y ocho semanales estipuladas** en el presente Código y siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar anualmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Estamos en proceso de votación. Les solicito a los diputados y diputadas que se encuentran en el salón adjunto, por favor, ingresar para ejercer el derecho al voto y poder avanzar más rápidamente, por favor.

Diputado Vargas Serrano, Danny; diputado Segura Gamboa, David; diputado Rojas Guzmán, Pedro.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #90 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

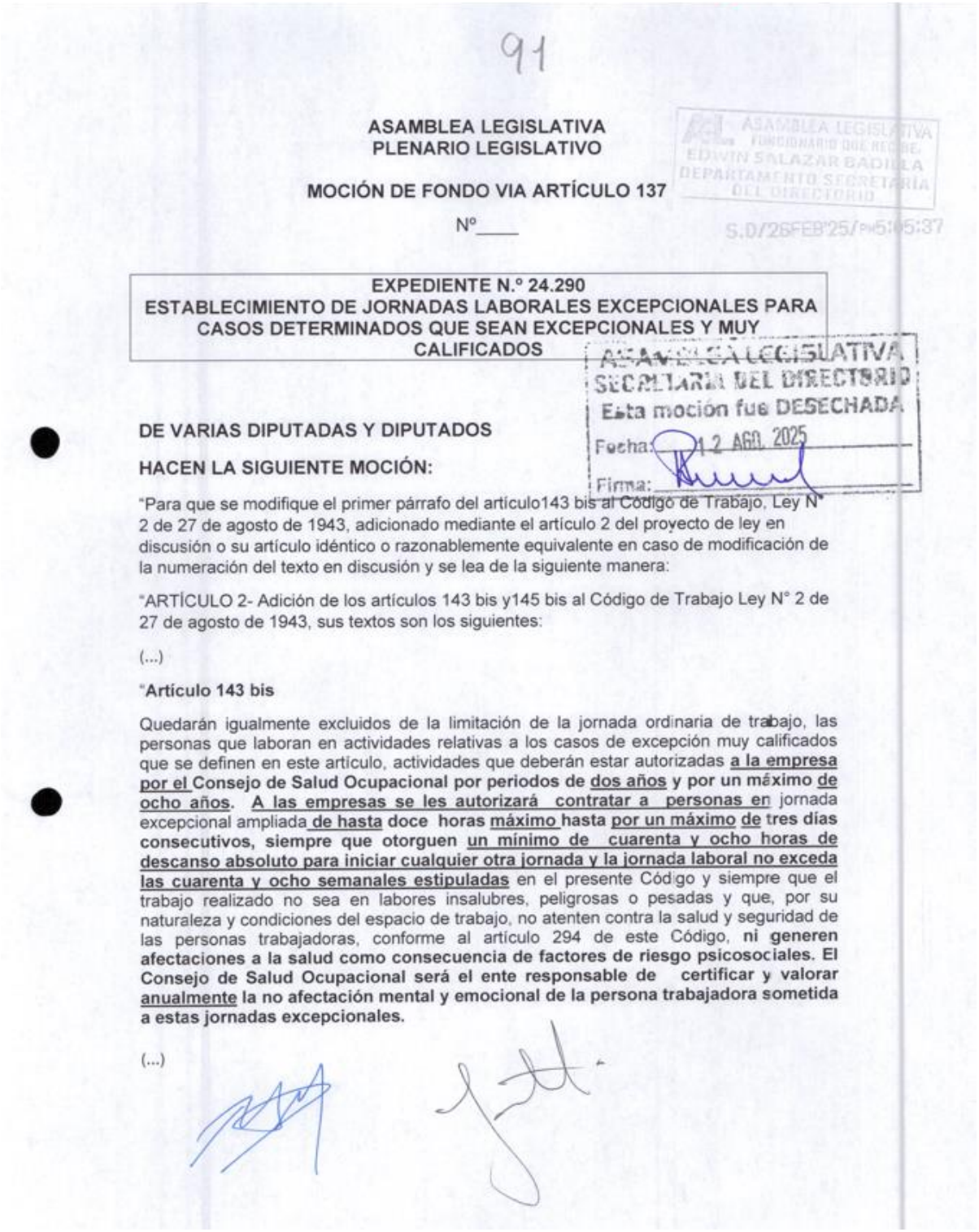
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 3)

García Molina, Carlos Felipe	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco

Abrir puertas.

En votación la moción de fondo número 91.



91

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 5:05:37

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"**Artículo 143 bis**

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Consejo de Salud Ocupacional por periodos de dos años y por un máximo de ocho años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada y la jornada laboral no exceda las cuarenta y ocho semanales estipuladas** en el presente Código y siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar anualmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado Rojas López, don Jorge, diputado Rojas Guzmán, Pedro; diputada Rivera Soto, Kattia; diputada Guillén Pérez, Sofía; diputada Moreira Brown Katherine; diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Por favor, diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #91 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 32)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 2)

Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco

Abrir puertas.

En votación la moción número 92.



92

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/ 15:05:43

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"**Artículo 143 bis**

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Ministerio de Trabajo a través del Consejo de Salud Ocupacional por períodos de dos años y por un máximo de ocho años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada y la jornada laboral no exceda las cuarenta y ocho semanales estipuladas** en el presente Código y siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar semestralmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Carballo Arce, María Marta; diputada Cambronero Aguiluz, don Eli Feinzaig; doña Vanessa Castro; doña Katherine Moreira.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #92 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 33)

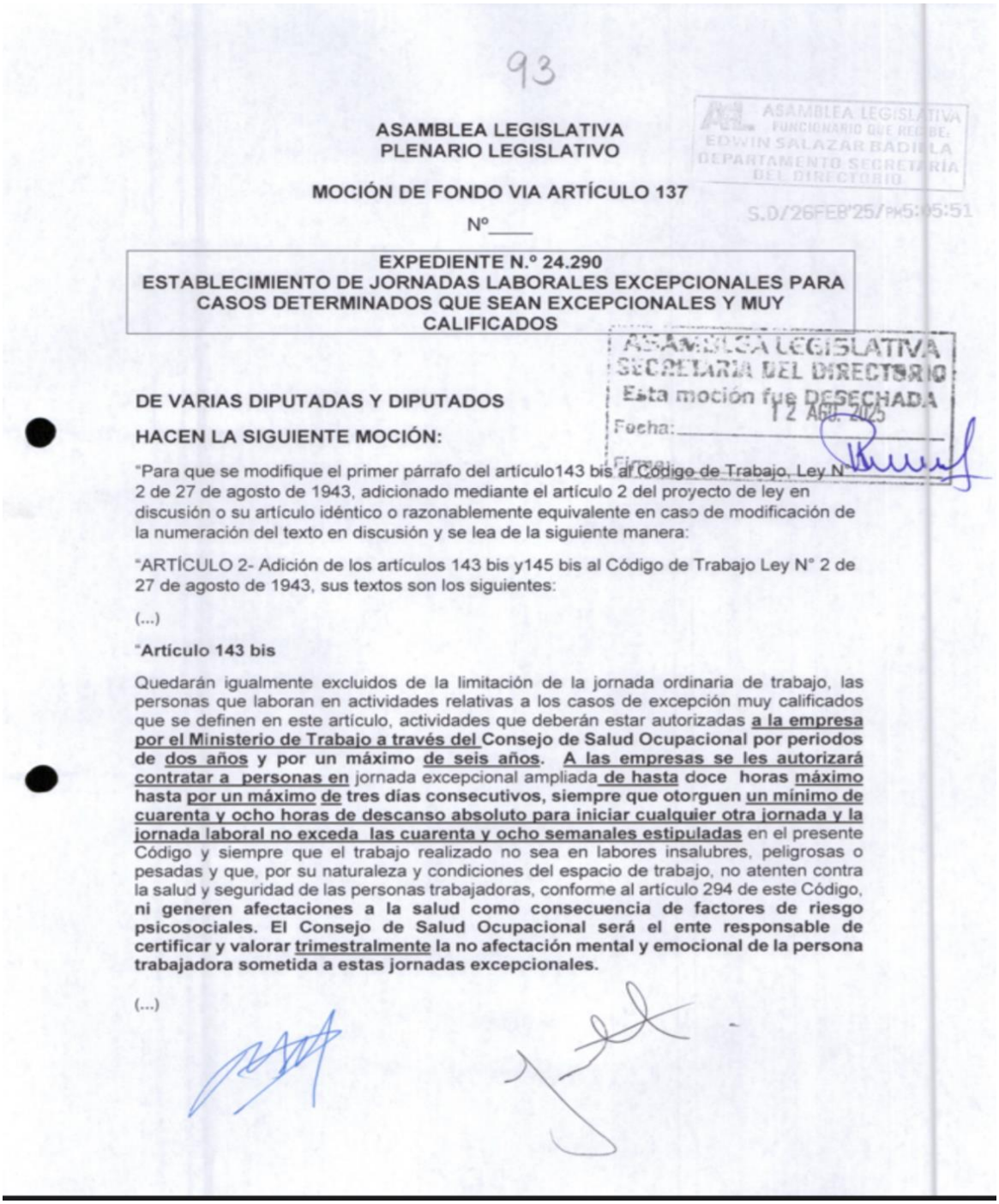
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 3)

Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Rojas Guzmán, Pedro

Abrir puertas.

En votación la moción número 93.



93

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:05:51

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"**Artículo 143 bis**

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Ministerio de Trabajo a través del Consejo de Salud Ocupacional por períodos de dos años y por un máximo de seis años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada y la jornada laboral no exceda las cuarenta y ocho semanales estipuladas** en el presente Código y siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar trimestralmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Álvarez Marín, Andrea; diputada Cambronero Aguiluz, doña Kattia; diputada Moreira Brown, Katherine.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #93 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 33)

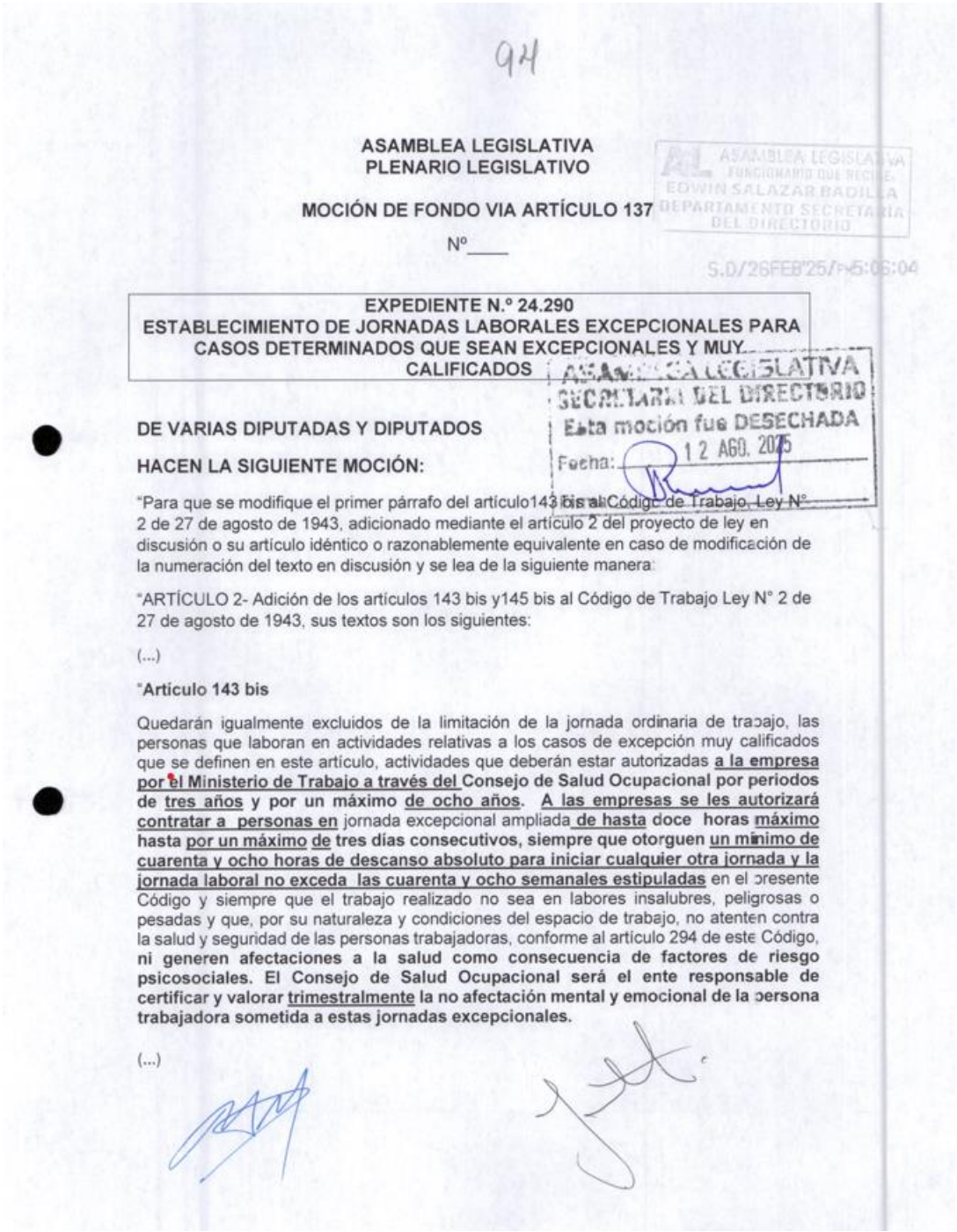
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 3)

Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco	Rojas Guzmán, Pedro

Abrir puertas.

En votación la moción número 94.



94

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/ 5:06:04

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el primer párrafo del artículo143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

"Artículo 143 bis

Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en este artículo, actividades que deberán estar autorizadas **a la empresa por el Ministerio de Trabajo a través del Consejo de Salud Ocupacional por periodos de tres años y por un máximo de ocho años. A las empresas se les autorizará contratar a personas en** jornada excepcional ampliada **de hasta doce horas máximo hasta por un máximo de tres días consecutivos, siempre que otorguen un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto para iniciar cualquier otra jornada y la jornada laboral no exceda las cuarenta y ocho semanales estipuladas** en el presente Código y siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código, **ni generen afectaciones a la salud como consecuencia de factores de riesgo psicosociales. El Consejo de Salud Ocupacional será el ente responsable de certificar y valorar trimestralmente la no afectación mental y emocional de la persona trabajadora sometida a estas jornadas excepcionales.**

(...)

Con cuarenta y dos diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputado Izquierdo Sandí, Óscar; diputado Segura Gamboa, David; Katherine Brown, perdón, Katherine Moreira.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #94 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 33)

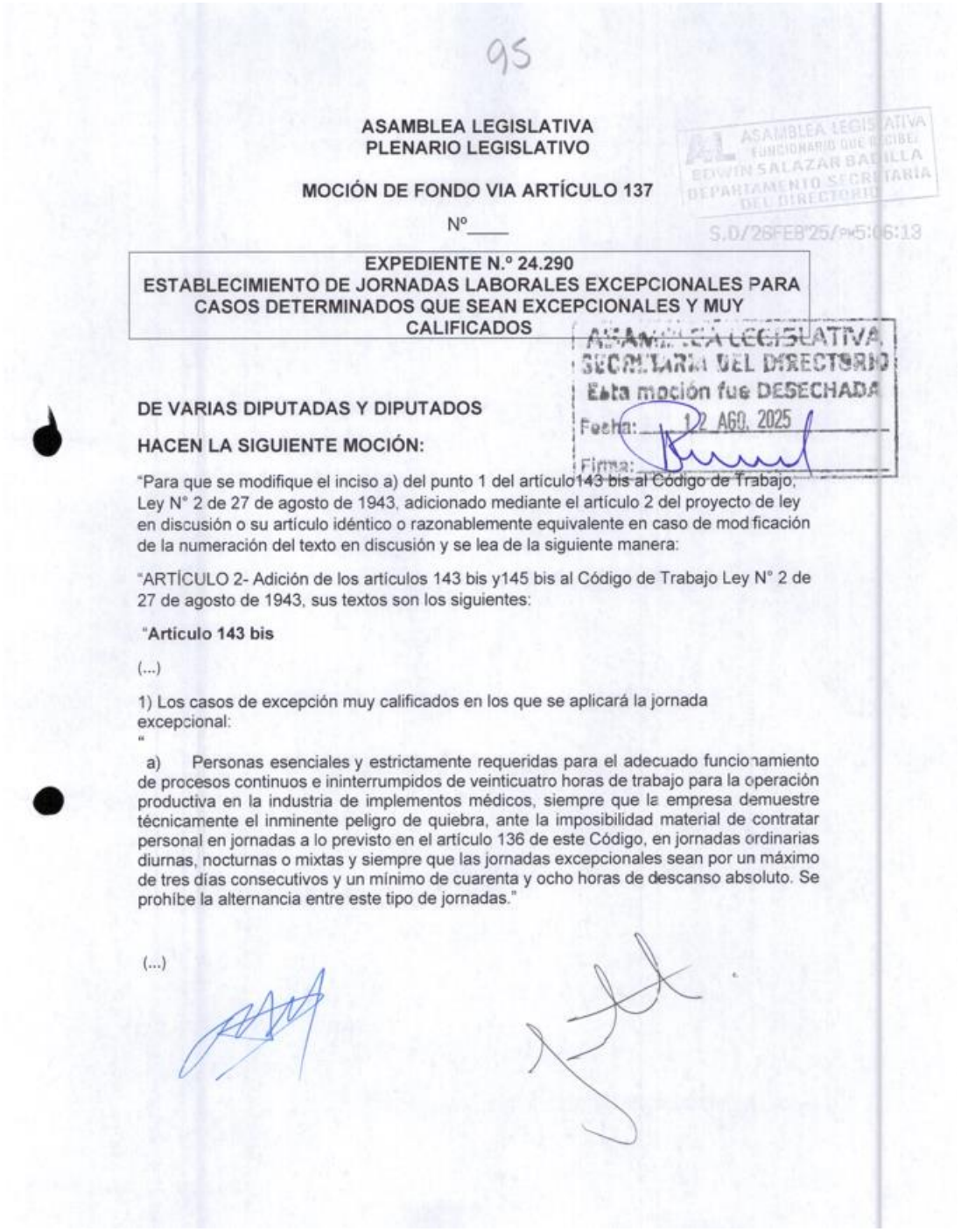
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 2)

Nicolás Alvarado, José Francisco	Salas Durán, Yonder

Abrir puertas.

En votación la moción número 95.



95

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA FUNCIONARIO QUE RECIBE EDWIN SALAZAR BADILLA DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:06:13

MOCIÓN DE FONDO VIA ARTÍCULO 137

Nº____

EXPEDIENTE N.º 24.290
ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

"Para que se modifique el inciso a) del punto 1 del artículo 143 bis al Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"**Artículo 143 bis**

(...)

1) Los casos de excepción muy calificados en los que se aplicará la jornada excepcional:
"

a) Personas esenciales y estrictamente requeridas para el adecuado funcionamiento de procesos continuos e ininterrumpidos de veinticuatro horas de trabajo para la operación productiva en la industria de implementos médicos, siempre que la empresa demuestre técnicamente el inminente peligro de quiebra, ante la imposibilidad material de contratar personal en jornadas a lo previsto en el artículo 136 de este Código, en jornadas ordinarias diurnas, nocturnas o mixtas y siempre que las jornadas excepcionales sean por un máximo de tres días consecutivos y un mínimo de cuarenta y ocho horas de descanso absoluto. Se prohíbe la alternancia entre este tipo de jornadas."

(...)

Con cuarenta y tres diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Castro Mora, Vanessa; diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputado Segura Gamboa, David; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Acuña Soto, Jonathan.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #95 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 35)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 2)

Rojas Guzmán, Pedro	Salas Durán, Yonder

Abrir puertas.

En votación la moción número 96.

96-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 5:13:51

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente:

" ARTÍCULO 2- Sobre la Jornada Excepcional Ampliada

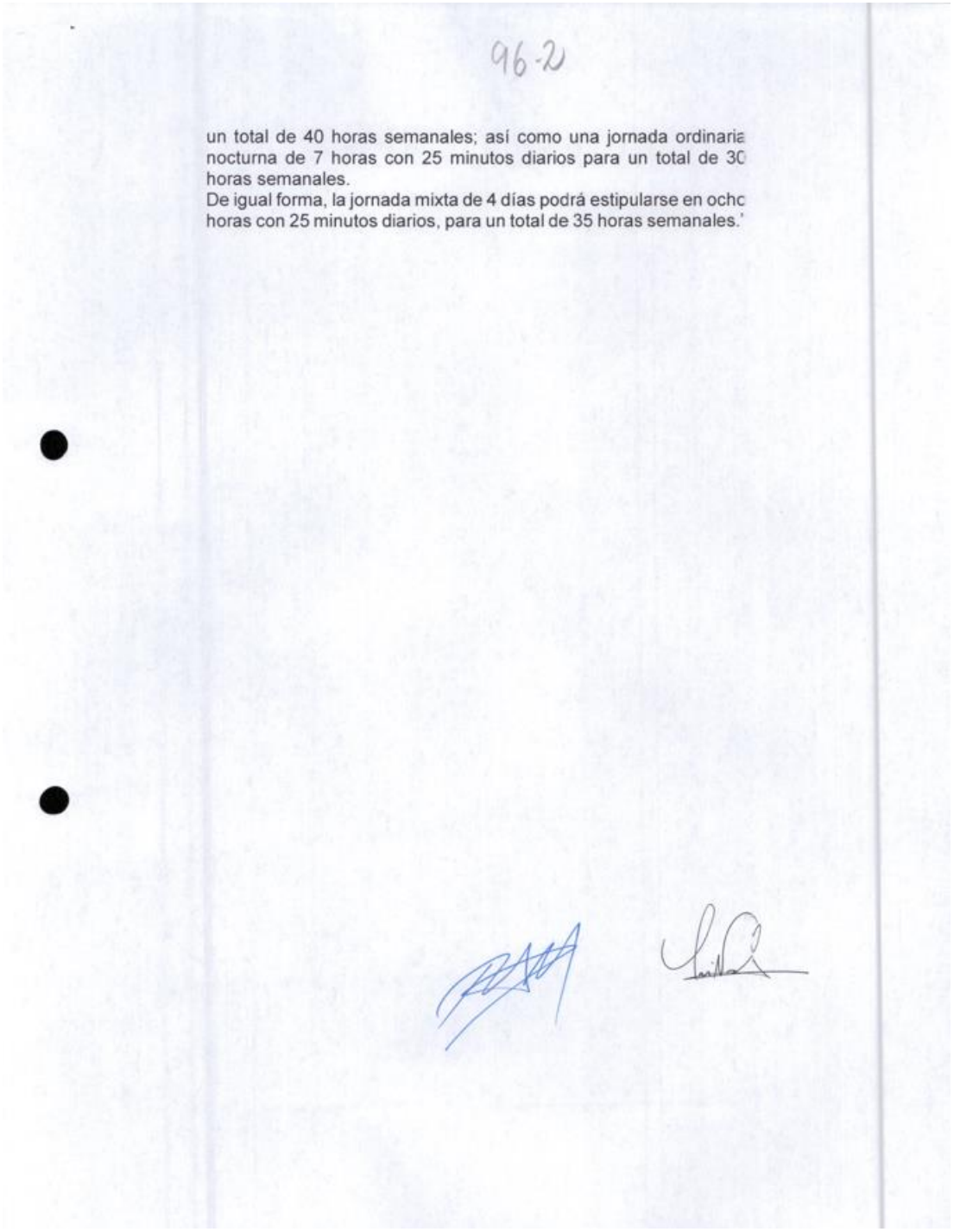
Adiciónense los artículos 143 bis y 145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

"Artículo 143 bis-

En los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, por acuerdo mutuo, individual o colectivo, se podrá definir una jornada semana de 5 días consecutivos, la misma podrá definir una jornada ordinaria diurna de hasta 8 horas diarias para un total de 40 horas semanales; así como una jornada ordinaria nocturna de 6 horas diarias para un total de 30 horas semanales. De igual forma, La jornada mixta de 5 días podrá estipularse siete horas diarios, para un total de 35 horas semanales."

"Artículo 145 bis-

En los trabajos que por su propia condición no sean insalubres c peligrosos, por acuerdo mutuo, individual o colectivo, se podrá definir una jornada semana de 4 días consecutivos, la misma podrá definir una jornada ordinaria diurna de hasta 10 horas diarias para



96-20

un total de 40 horas semanales; así como una jornada ordinaria nocturna de 7 horas con 25 minutos diarios para un total de 30 horas semanales.
De igual forma, la jornada mixta de 4 días podrá estipularse en ocho horas con 25 minutos diarios, para un total de 35 horas semanales.'

Con cuarenta y dos diputados…, cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas.

Procedemos a votar.

Diputado Acuña Soto, Jonathan; diputado Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #96 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 32)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 3)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Campos Cruz, Gilberto	Salas Durán, Yonder

Abrir puertas.

En votación la moción número 97.

97-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 15:14:07

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso a) del artículo 145 bis adicionado meciante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:
(...)
2.2 Adiciónese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

(...)

a) Modalidades de jornada excepcional ampliada:

1. Jornada excepcional ampliada diurna: podrá ser de hasta ocho horas con un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y tres días completos y consecutivos libres a la semana laboral.

97.2

2. Jornada excepcional ampliada nocturna: podrá ser de hasta seis horas con un máximo de tres días consecutivos de trabajo y cuatro días completos y consecutivos libres a la semana laboral.

3. Jornada excepcional ampliada mixta: podrá ser de hasta siete horas con un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y tres días completos y consecutivos libres a la semana laboral."

Con cuarenta y dos diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputado Nicolás Alvarado; perdón, diputado don Pedro Rojas; doña Olga Morera; diputada Guillén Pérez, Sofía; diputado Acuña Soto, Jonathan; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y tres en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #97 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 33)

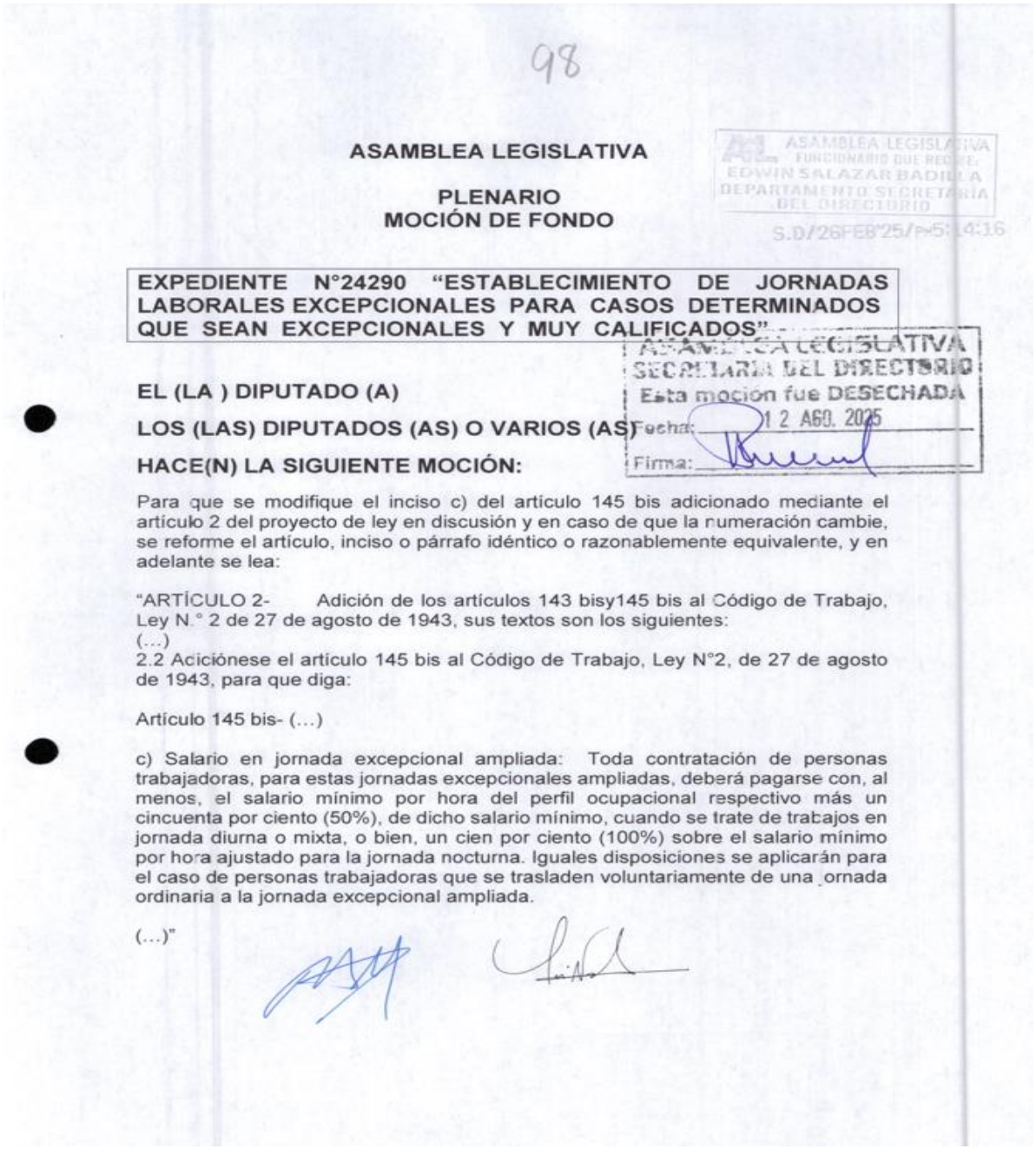
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

No-Votación (Total: 2)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Salas Durán, Yonder

Abrir puertas.

En votación la moción número 98.



98

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/P=5:14:16

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso c) del artículo 145 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bisy145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:
(...)
2.2 Acicionese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

c) Salario en jornada excepcional ampliada: Toda contratación de personas trabajadoras, para estas jornadas excepcionales ampliadas, deberá pagarse con, al menos, el salario mínimo por hora del perfil ocupacional respectivo más un cincuenta por ciento (50%), de dicho salario mínimo, cuando se trate de trabajos en jornada diurna o mixta, o bien, un cien por ciento (100%) sobre el salario mínimo por hora ajustado para la jornada nocturna. Iguales disposiciones se aplicarán para el caso de personas trabajadoras que se trasladen voluntariamente de una jornada ordinaria a la jornada excepcional ampliada.

(...)"

Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar. Con cuarenta presentes.

Diputado Rojas Guzmán, Pedro; diputado Eli Feinzaig, diputada Carballo Arce, María Marta; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputada Guillén Pérez, Sofía; diputada Guzmán Rojas, Pedro.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #98 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

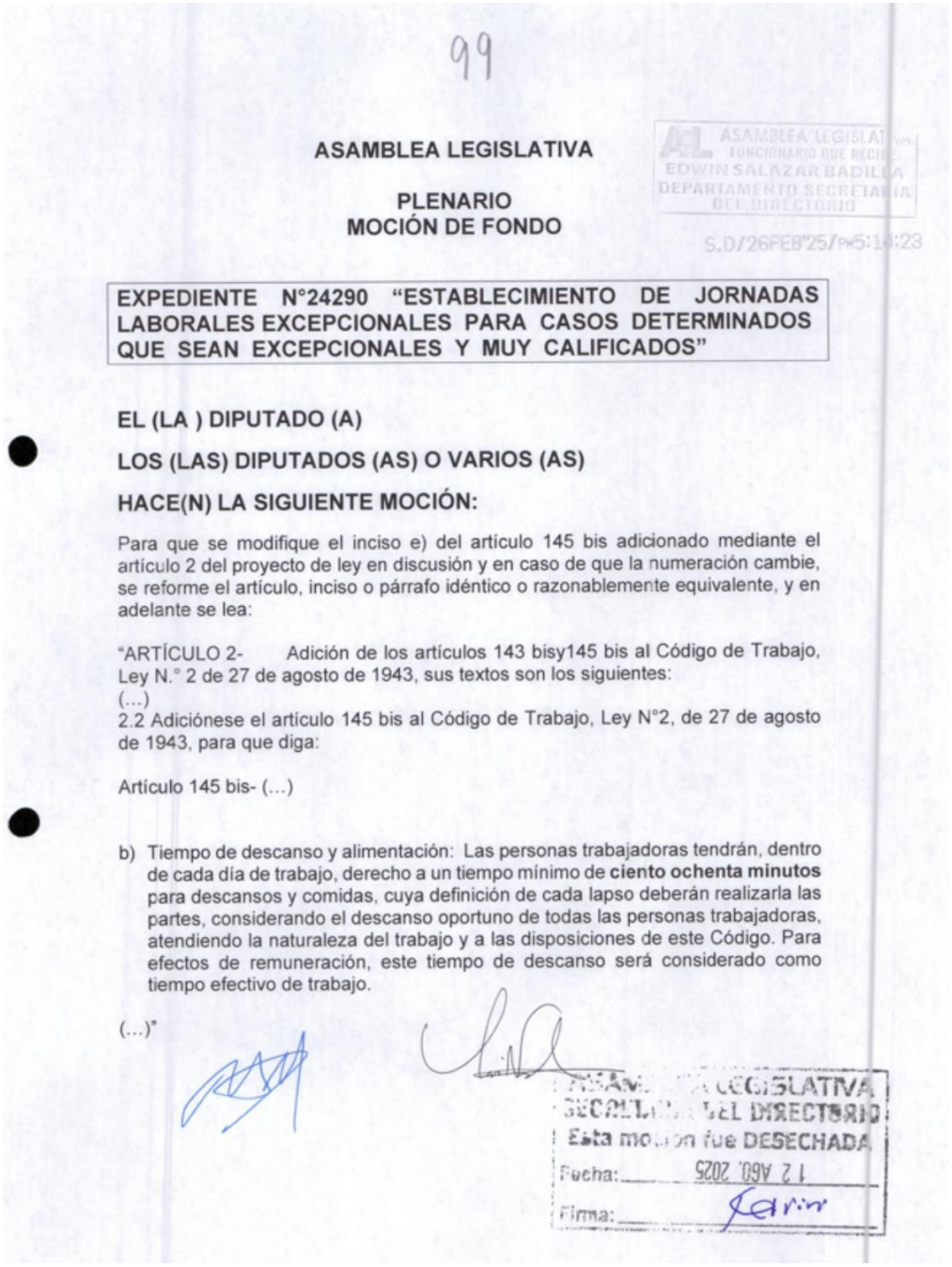
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 4)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul	Moreira Brown, Katherine
Salas Durán, Yonder		

Abrir puertas.

En votación la moción número 99.



99

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:14:23

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso e) del artículo 145 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bisy145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:
(...)
2.2 Adiciónese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

b) Tiempo de descanso y alimentación: Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, derecho a un tiempo mínimo de **ciento ochenta minutos** para descansos y comidas, cuya definición de cada lapso deberán realizarla las partes, considerando el descanso oportuno de todas las personas trabajadoras, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código. Para efectos de remuneración, este tiempo de descanso será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

(...)"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO 2025
Firma:

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Presidente a. i. Carlos Felipe García Molina:

Cambronero Aguiluz, Guillén Pérez, Alfaro Molina, diputado Acuña Soto.

Solo doña Rocío. Diputada Alfaro Molina, doña Rocío.

Finalizar votación.

Nueve a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #99 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 4)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul	Moreira Brown, Katherine
Salas Durán, Yonder		

Abrir puertas.

En votación la moción número 100.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma: Karen.

100-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 15:14:30

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

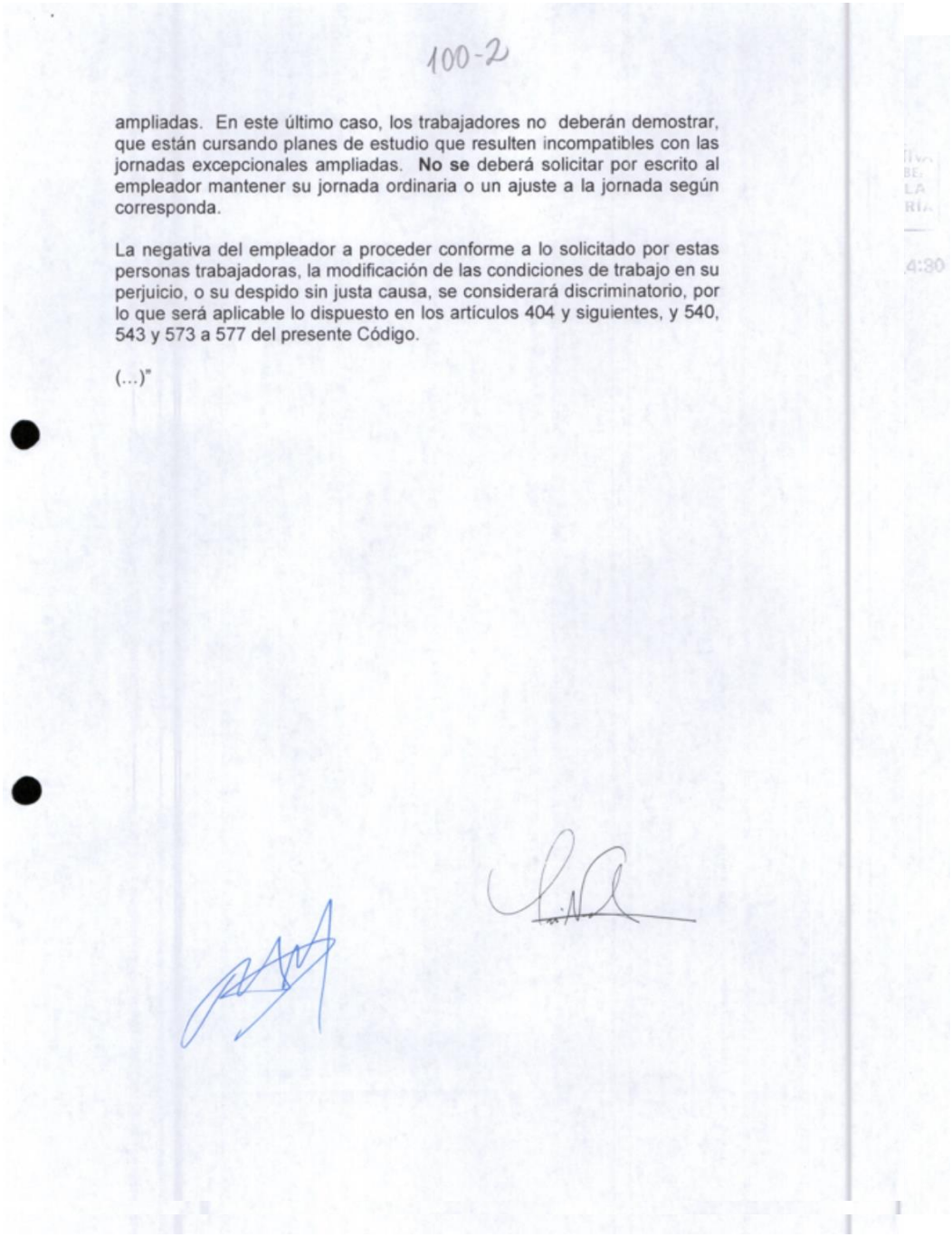
Para que se modifique el inciso m) del artículo 145 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:
(...)
2.2 Adiciónese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

m) Ajustes a la jornada excepcional ampliada: a solicitud de la persona trabajadora que, **sin que medie un certificado médico, ni requiera demostrar que padece alguna enfermedad que pueda agravarse en virtud de la permanencia prolongada en el lugar de trabajo**, podrá solicitar un ajuste en su jornada, ante lo cual el salario **se mantendrá con el recargo salarial del 50% o del 100% según corresponda**. Esta medida se aplicará estrictamente mientras la condición especial subsista.

Igual medida deberá tomarse con quienes **refieran por verbalmente ante su superior** inmediato una condición de cuidador de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, con enfermedades terminales o que por alguna condición médica dependan del cuido de la persona trabajadora y no cuenten con una posibilidad de solución o quienes **cursen** planes de estudios que resulten incompatibles con las jornadas excepcionales



100-2

ampliadas. En este último caso, los trabajadores no deberán demostrar, que están cursando planes de estudio que resulten incompatibles con las jornadas excepcionales ampliadas. **No se** deberá solicitar por escrito al empleador mantener su jornada ordinaria o un ajuste a la jornada según corresponda.

La negativa del empleador a proceder conforme a lo solicitado por estas personas trabajadoras, la modificación de las condiciones de trabajo en su perjuicio, o su despido sin justa causa, se considerará discriminatorio, por lo que será aplicable lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes, y 540, 543 y 573 a 577 del presente Código.

(...)"

Cuarenta presentes, cerrar puertas. Iniciar votación.

Presidente a. i. Carlos Felipe García Molina:

Rivera Soto, Cambronero Aguiluz, Rojas Guzmán, Barquero Barquero, doña Rocío Alfaro, compañera Guillén Pérez, Nájera Abarca, Izquierdo Sandí, Padilla Bonilla, Ramírez Portuguez, don José Francisco Nicolás, Barquero Barquero, Acuña Soto.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #100 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

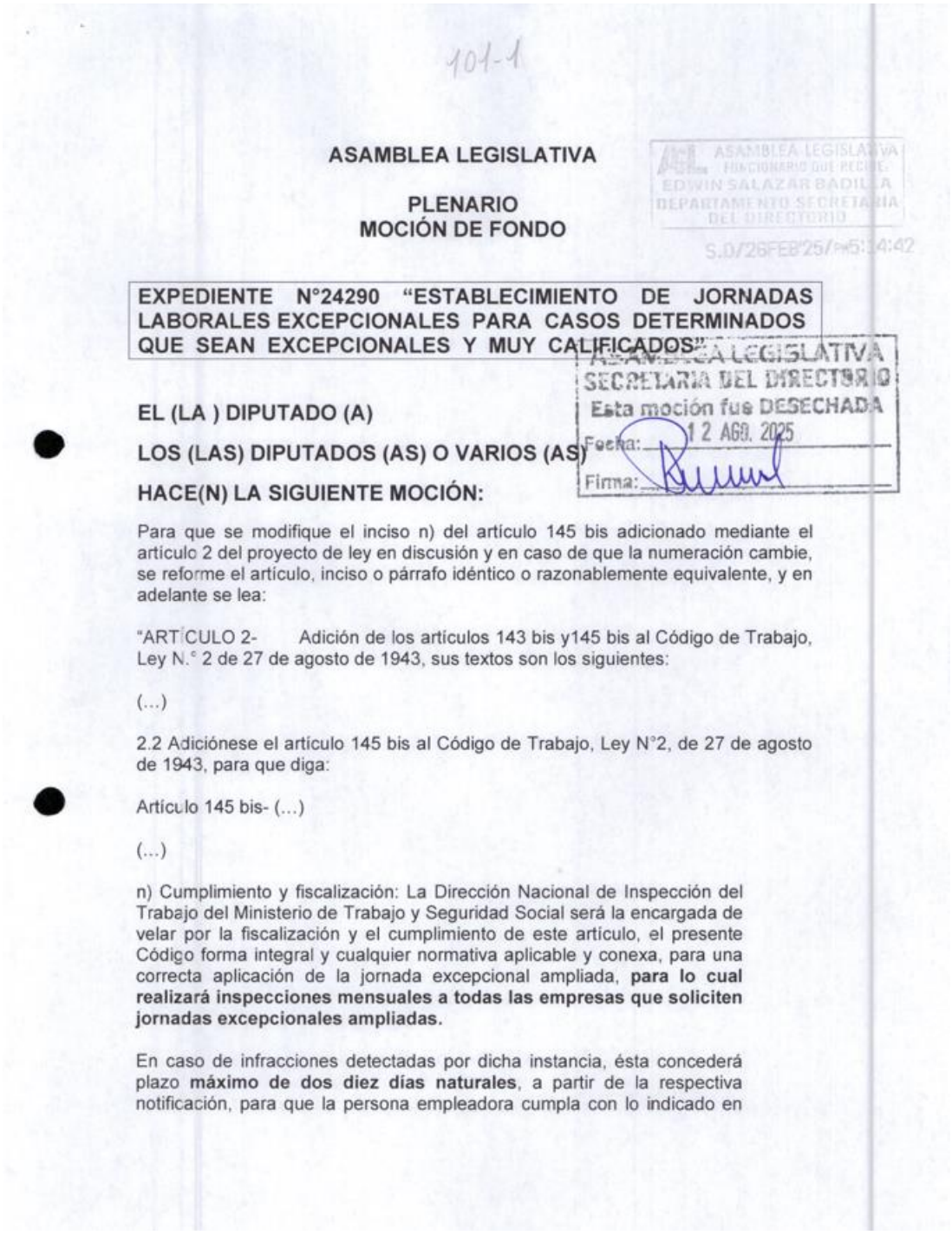
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 4)

Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul	Moreira Brown, Katherine
Salas Durán, Yonder		

Abrir puertas.

Pasamos a la moción 101.



101-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 5:14:42

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso n) del artículo 145 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

(...)

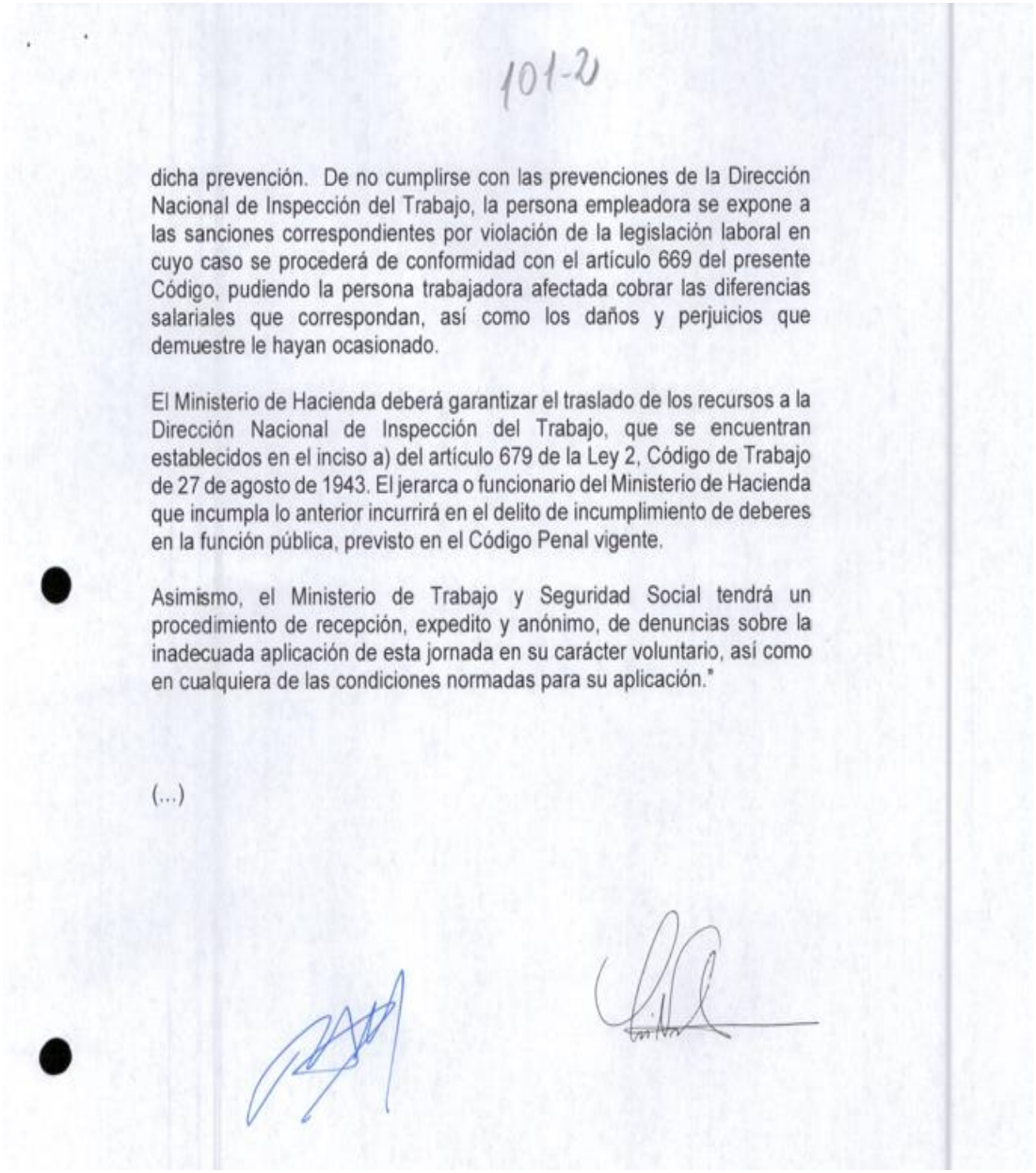
2.2 Adiciónese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

(...)

n) Cumplimiento y fiscalización: La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la encargada de velar por la fiscalización y el cumplimiento de este artículo, el presente Código forma integral y cualquier normativa aplicable y conexa, para una correcta aplicación de la jornada excepcional ampliada, **para lo cual realizará inspecciones mensuales a todas las empresas que soliciten jornadas excepcionales ampliadas.**

En caso de infracciones detectadas por dicha instancia, ésta concederá plazo **máximo de dos diez días naturales**, a partir de la respectiva notificación, para que la persona empleadora cumpla con lo indicado en



101-2

dicha prevención. De no cumplirse con las prevenciones de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, la persona empleadora se expone a las sanciones correspondientes por violación de la legislación laboral en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 669 del presente Código, pudiendo la persona trabajadora afectada cobrar las diferencias salariales que correspondan, así como los daños y perjuicios que demuestre le hayan ocasionado.

El Ministerio de Hacienda deberá garantizar el traslado de los recursos a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, que se encuentran establecidos en el inciso a) del artículo 679 de la Ley 2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943. El jerarca o funcionario del Ministerio de Hacienda que incumpla lo anterior incurrirá en el delito de incumplimiento de deberes en la función pública, previsto en el Código Penal vigente.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá un procedimiento de recepción, expedito y anónimo, de denuncias sobre la inadecuada aplicación de esta jornada en su carácter voluntario, así como en cualquiera de las condiciones normadas para su aplicación."

(...)

Treinta y nueve presentes, cerrar puertas. Iniciar votación.

Ramírez Portuguez, Ajoy Palma, don Luis Fernando Mendoza, don Pedro Rojas, doña María Marta Padilla, don Alejandro Pacheco, doña Rocío Alfaro, don Jorge Rojas, Cambronero Aguiluz, Guillén Pérez, Barquero Barquero, Méndez Gamboa, Vargas Serrano, Méndez Gamboa, Alfaro Molina, Nicolás Alvarado, Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, ocho a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #101 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo
Castro Mora, Vanessa De Paul	Salas Durán, Yonder	

Abrir puertas.

Por el orden, tiene la palabra la diputada Alfaro Molina.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

Para pedirle un receso para mi fracción de cinco minutos.

Presidente a. i. Carlos Felipe García Molina:

Se otorga el primer receso según Reglamento de hasta cinco minutos, a solicitud del Frente Amplio.

Se ha vencido el receso.

No hay cuórum, treinta y siete diputados y diputadas presentes.

Corre el tiempo de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum, cuarenta diputados y diputadas presentes.

Vamos a continuar, en votación la moción número 102.



102

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:14:52

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
12 AGO. 2025
Fecha:
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)
LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)
HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 145 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:
(...)
2.2 Adiciónese el artículo 145 bis al Código de Trabajo, Ley N°2, de 27 de agosto de 1943, para que diga:

Artículo 145 bis- (...)

(...)

b) Días de descanso absoluto: La persona trabajadora gozará de dos días de descanso absoluto de cuarenta y ocho horas, que será el día inmediato posterior a la finalización de su jornada semanal, el cual no se debe confundir con los denominados días libre no laborales que son producto de la aplicación de jornadas excepcionales ampliadas. Se permitirá el cambio entre jornada excepcional diurna y nocturna, siempre y cuando la persona trabajadora lo consienta expresamente y haya disfrutado del respectivo día de descanso absoluto previamente y se le avise con al menos 72 horas de antelación.

(...)"

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas.

Procedemos a votar.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado don Pedro Rojas; don Francisco Nicolás; doña María Marta Carballo; doña Rosaura Méndez; doña Rocío Alfaro; Jonathan Acuña; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #102 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 32)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 3)

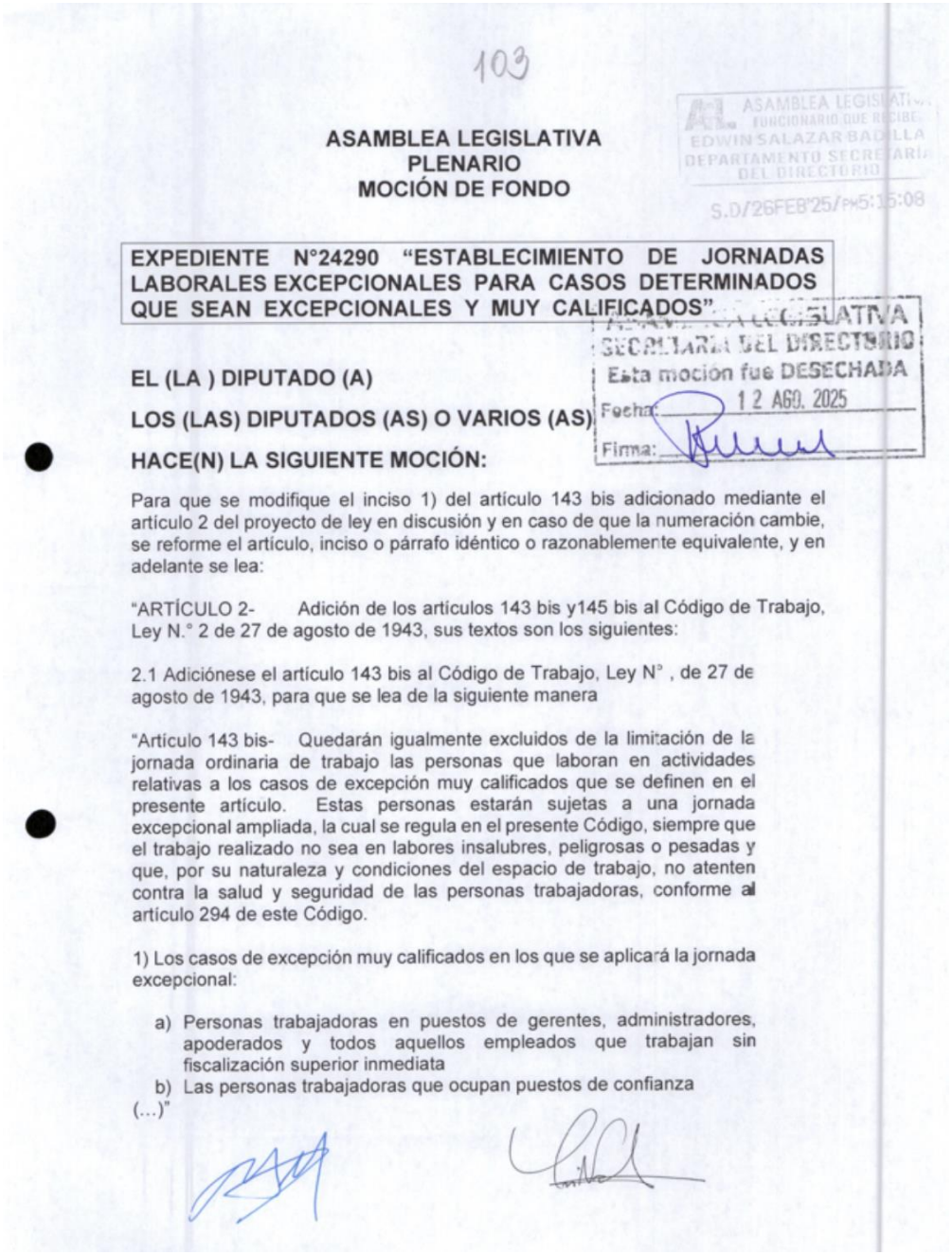
Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul

Abrir puertas.

No hay cuórum, treinta y siete diputados. Corre el término de reglamento.

Se ha restablecido el cuórum. Treinta y nueve diputadas y diputados presentes.

En votación la moción número 103.



103

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:15:08

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 1) del artículo 143 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

2.1 Adiciónese el artículo 143 bis al Código de Trabajo, Ley N° , de 27 de agosto de 1943, para que se lea de la siguiente manera

"Artículo 143 bis- Quedarán igualmente excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo las personas que laboran en actividades relativas a los casos de excepción muy calificados que se definen en el presente artículo. Estas personas estarán sujetas a una jornada excepcional ampliada, la cual se regula en el presente Código, siempre que el trabajo realizado no sea en labores insalubres, peligrosas o pesadas y que, por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo, no atenten contra la salud y seguridad de las personas trabajadoras, conforme al artículo 294 de este Código.

1) Los casos de excepción muy calificados en los que se aplicará la jornada excepcional:

a) Personas trabajadoras en puestos de gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata
b) Las personas trabajadoras que ocupan puestos de confianza

(...)"

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputada Méndez Gamboa, Rosaura; diputado David Segura; diputada doña Kattia Cambronero; diputado Segura Gamboa, David; diputada Paulina Ramírez; diputada Alfaro Molina, Rocío; Guillén Pérez, Sofía.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #103 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul
Feinzaig Mintz, Eliécer	Moreira Brown, Katherine	

Abrir puertas.

En votación la moción número 104.

104-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/PM5:15:15

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un inciso h) al parágrafo 2 del artículo 143 bis adicionado mediante el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo identico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 2- Adición de los artículos 143 bis y145 bis al Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943, sus textos son los siguientes:

2.1 Adiciónese el artículo 143 bis al Código de Trabajo, Ley N° , de 27 de agosto de 1943, para que se lea de la siguiente manera

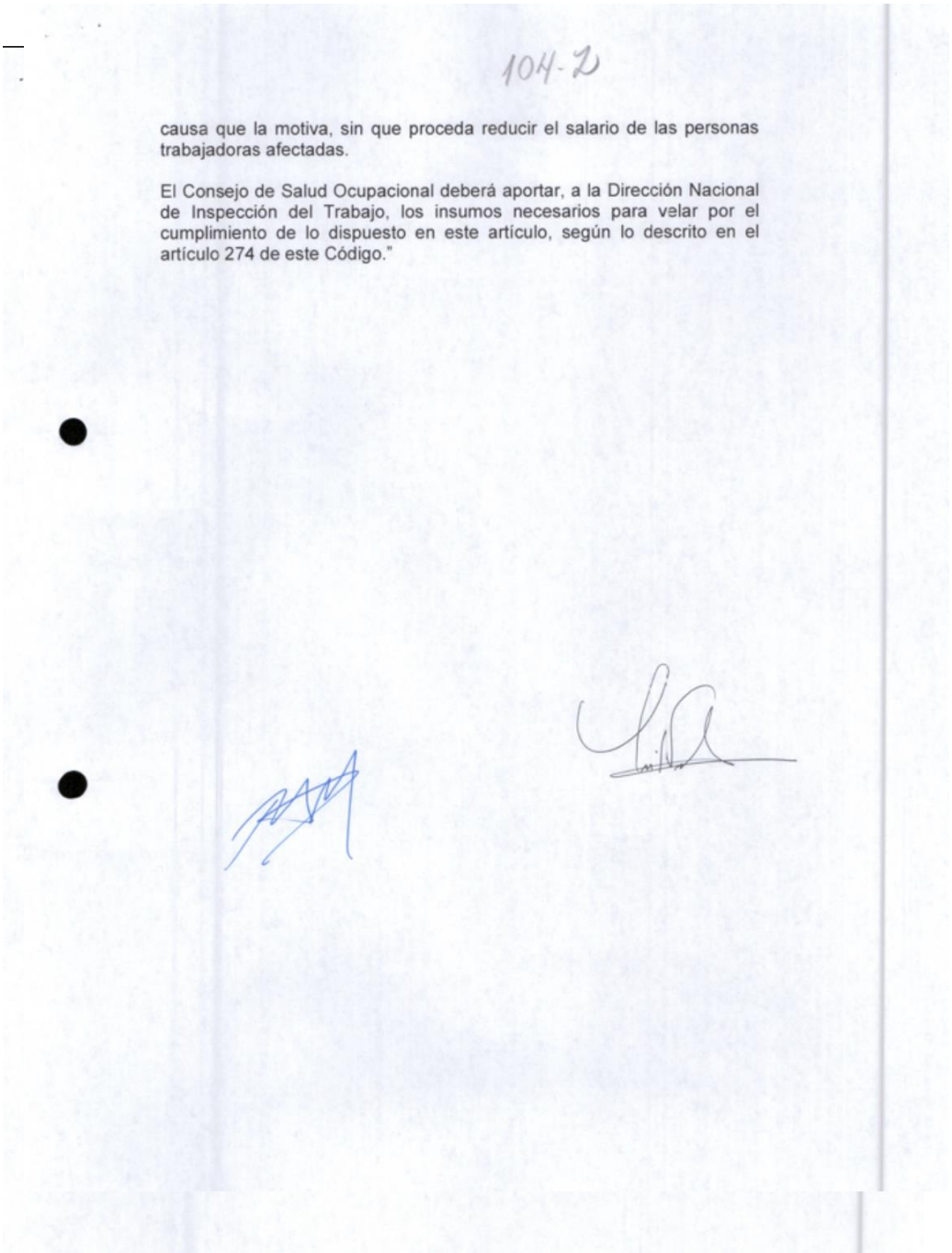
"Artículo 143 bis-

(...)

2) Casos en que se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada:

h) Los trabajos cuya remuneración corresponda al salario mínimo del decreto vigente"

Estas limitaciones se aplicarán a los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo y por el tiempo en que subsista la



104-D

causa que la motiva, sin que proceda reducir el salario de las personas trabajadoras afectadas.

El Consejo de Salud Ocupacional deberá aportar, a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, los insumos necesarios para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, según lo descrito en el artículo 274 de este Código."

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Presidente Rodrigo Arias Sánchez:

Diputado don Pedro Rojas; diputada doña Rocío Alfaro; diputada Guillén Pérez, Sofía; diputada Vindas Salazar, Priscilla; diputado don David Segura; don Jorge Rojas.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #104 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 32)

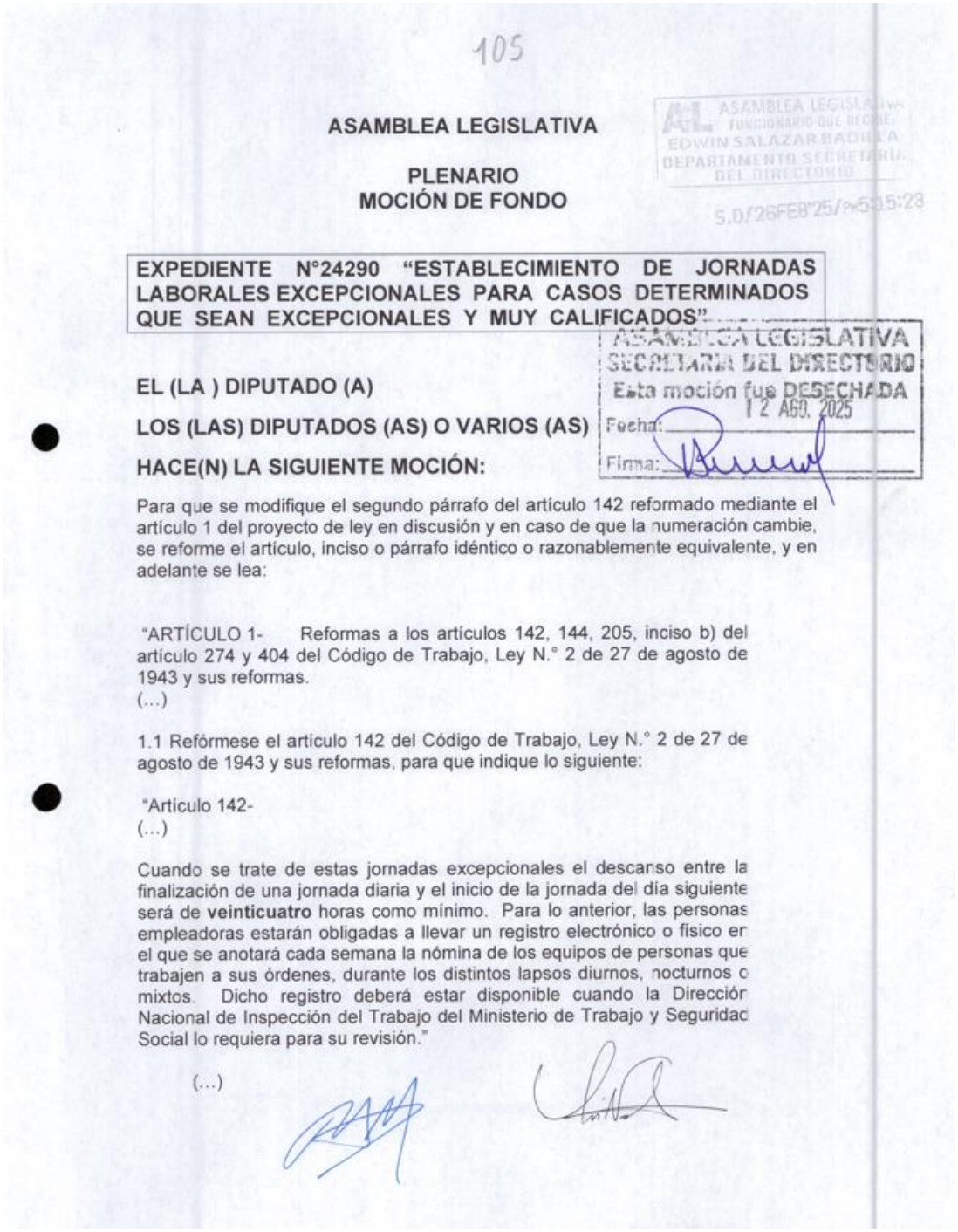
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea	

No-Votación (Total: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul
Feinzaig Mintz, Eliécer	Moreira Brown, Katherine	

Abrir puertas.

En votación la moción número 105.



105

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM 5:05:23

EXPEDIENTE N°24290 "ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
12 AGO. 2025
Fecha:
Firma:

EL (LA) DIPUTADO (A)

LOS (LAS) DIPUTADOS (AS) O VARIOS (AS)

HACE(N) LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el segundo párrafo del artículo 142 reformado mediante el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie, se reforme el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 1- Reformas a los artículos 142, 144, 205, inciso b) del artículo 274 y 404 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.
(...)

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

"Artículo 142-
(...)

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de **veinticuatro** horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos. Dicho registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión."

(...)

Con cuarenta diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Les solicito a los diputados y diputadas, por favor, proceder a votar, estamos en votación.

Diputada Rivera Soto, Kattia; diputada Alfaro Molina, Rocío; diputado Rojas Guzmán, Pedro; diputada Barquero Barquero, Dinorah; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #105 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

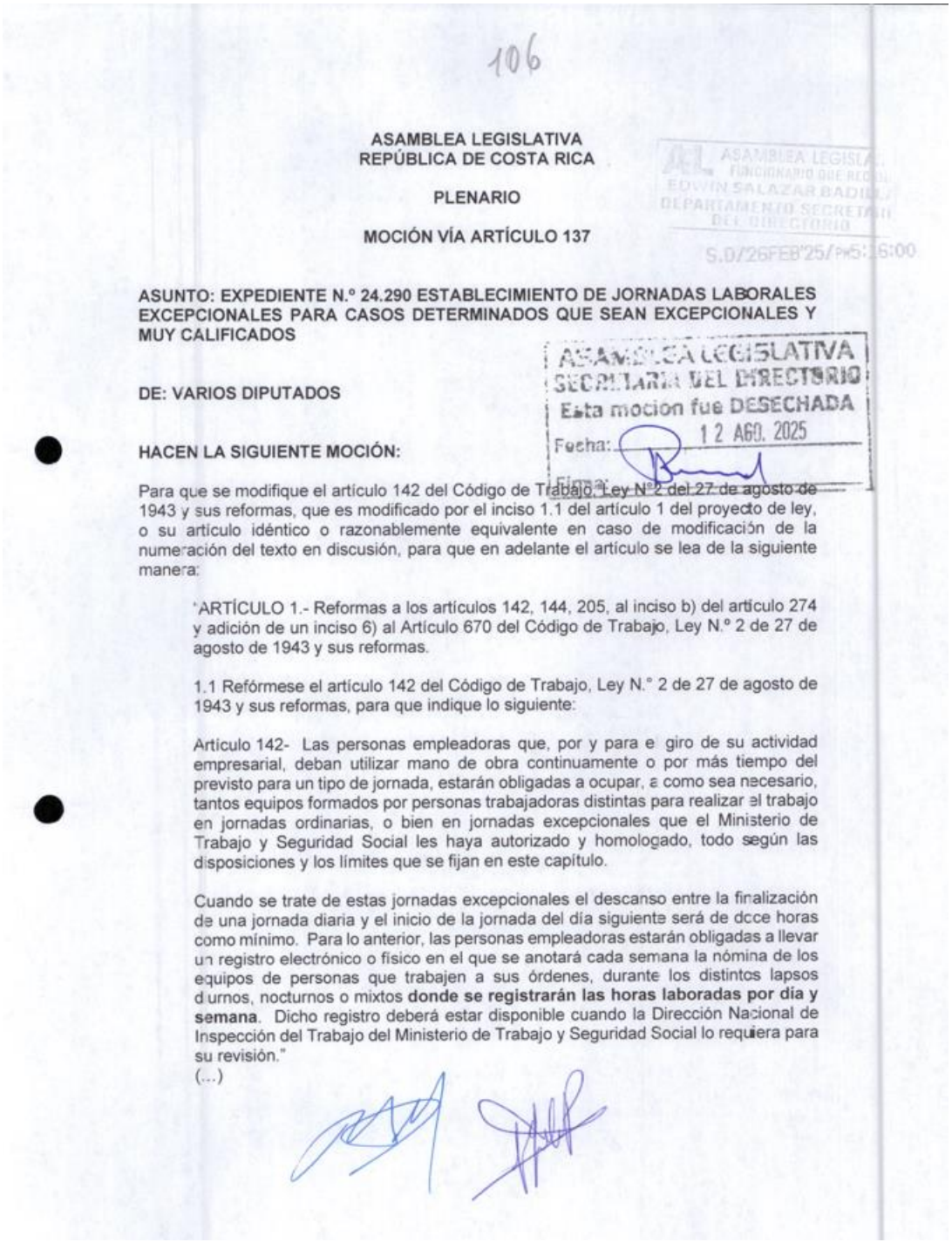
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul
Feinzaig Mintz, Eliécer	Moreira Brown, Katherine	Vargas Rodríguez, Luis Diego

Abrir puertas.

En votación la moción número 106.



106

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:16:00

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Esta mocion fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.1 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

'ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos **donde se registrarán las horas laboradas por día y semana**. Dicho registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión."
(...)

Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas.

Procedemos a votar.

Diputada doña María Marta Padilla; diputado don David Segura; diputada Alfaro Molina, Rocío.

Finalizar votación.

Siete votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #106 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul
Moreira Brown, Katherine	Nájera Abarca, Paola	Rojas Guzmán, Pedro

Abrir puertas.

En votación la moción número 107.



107

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.
(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona trabajadora y la persona empleadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión."

(...)

Con treinta y ocho diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Les solicito a los diputados y diputadas que no han votado, por favor, hacerlo, para avanzar.

Diputada Paulina Ramírez; diputado Francisco Nicolás; diputada doña Kattia Cambronero; diputada Guillen Pérez, Sofía; diputada Barquero Barquero, Dinorah.

Finalizar votación.

Ocho votos a favor, treinta...

Vamos a iniciar el proceso de votación con treinta y nueve diputados y diputadas presentes.

Con treinta y nueve diputadas y diputados presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Diputado don Pedro Rojas; diputada Carballo Arce, María Marta.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #107 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 30)

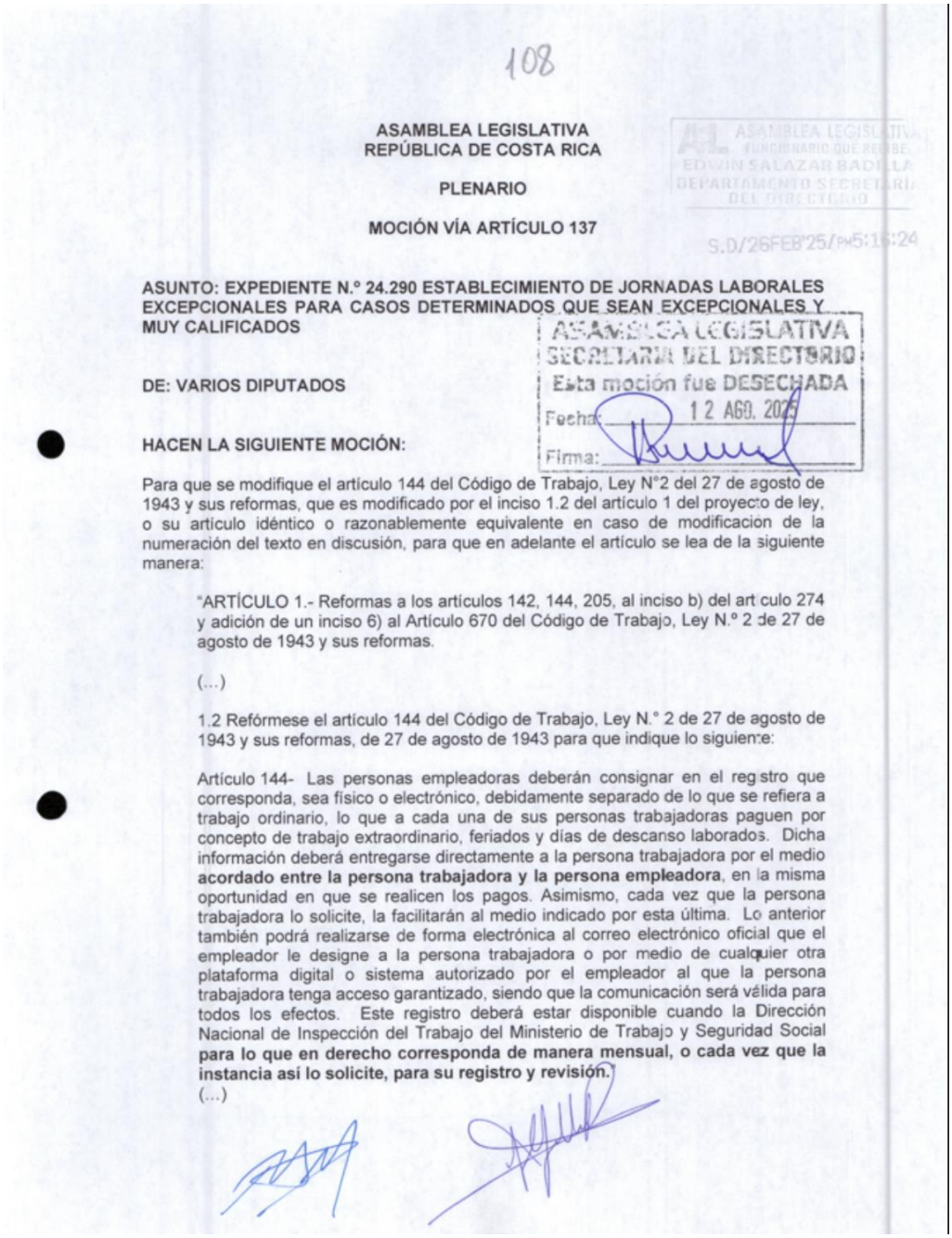
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Alvarado Muñoz, Fabricio	Castro Mora, Vanessa De Paul
García Molina, Carlos Felipe	Moreira Brown, Katherine	Álvarez Marín, Andrea

Abrir puertas.

En votación la moción número 108.



108

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona trabajadora y la persona empleadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera mensual, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**
(...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:16:24

Con cuarenta y un diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar. Cuarenta presentes.

Diputado Vargas Serrano, Danny; don Óscar Izquierdo; diputado David Segura, diputada doña Ada Acuña, diputado Alfaro Molina, Rocío; diputada Guillén Pérez, Sofía.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, treinta y uno en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #108 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

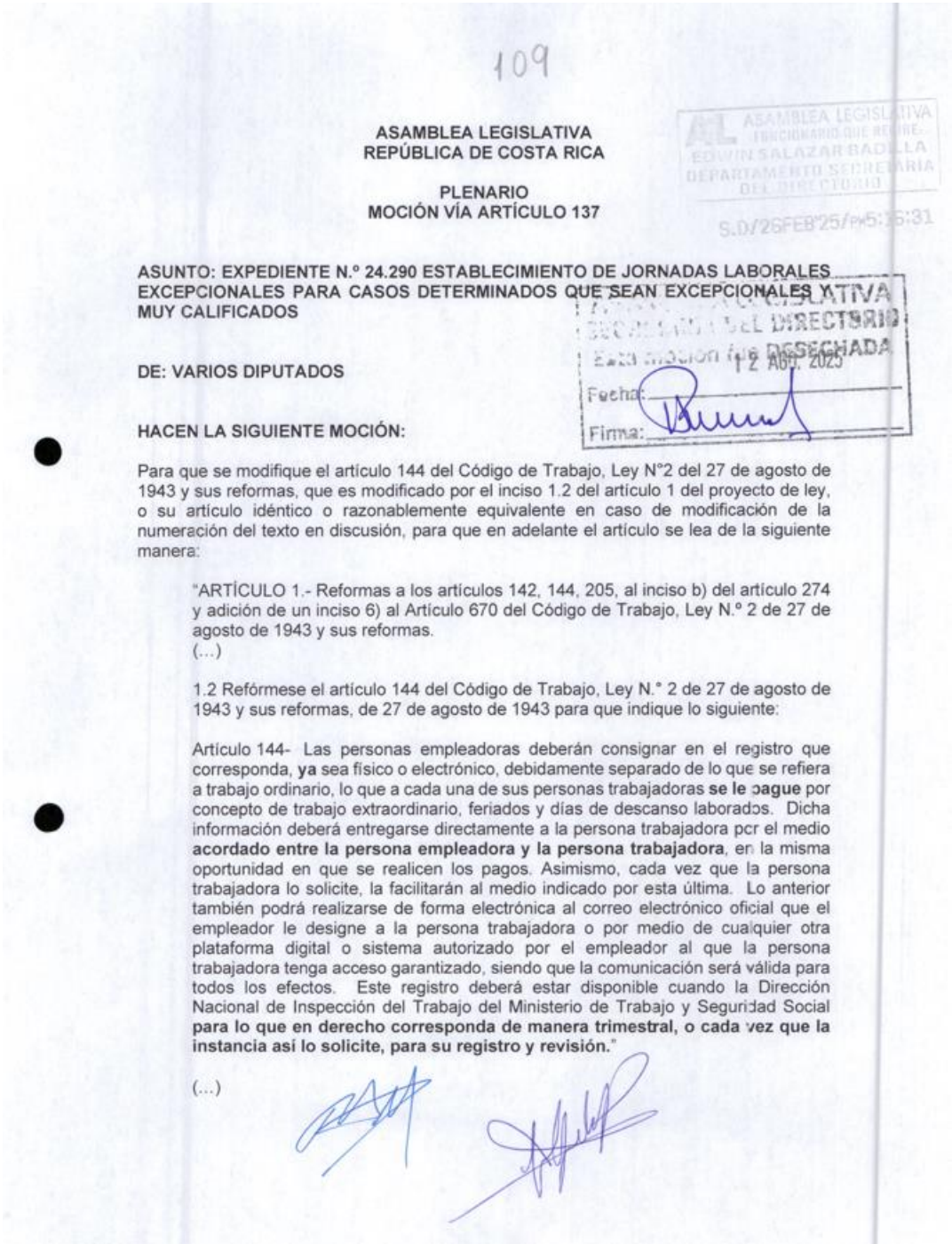
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Campos Cruz, Gilberto
Carballo Arce, María Marta	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio
Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 5)

Acuña Soto, Jonathan	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Castro Mora, Vanessa De Paul
Moreira Brown, Katherine	Álvarez Marín, Andrea	

Abrir puertas.

En votación la moción número 109.



109

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:15:31

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
12 AGO. 2025
Fecha:
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.
(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, **ya** sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras **se le pague** por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona empleadora y la persona trabajadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera trimestral, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**"

(...)

Con cuarenta y dos diputados y diputadas presentes, cerrar puertas. Procedemos a votar.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Diputado Barrantes Chacón, diputado Jiménez Siles, diputada Ajoy Palma, Izquierdo Sandí, Pacheco Castro, Guillén Pérez, Alfaro Molina, diputado Ortega Gutiérrez, Vargas Rodríguez; diputada Barquero Barquero.

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #109 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Guillén Pérez, Sofia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 33)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Muñoz, Fabricio	Arias Sánchez, Rodrigo	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Morera Arrieta, Olga
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 4)

Acuña Soto, Jonathan	Cambronero Aguiluz, Kattia	Moreira Brown, Katherine
Álvarez Marín, Andrea		

Abrir puertas.

Seguimos con la moción 110.

110-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 5:16:38

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

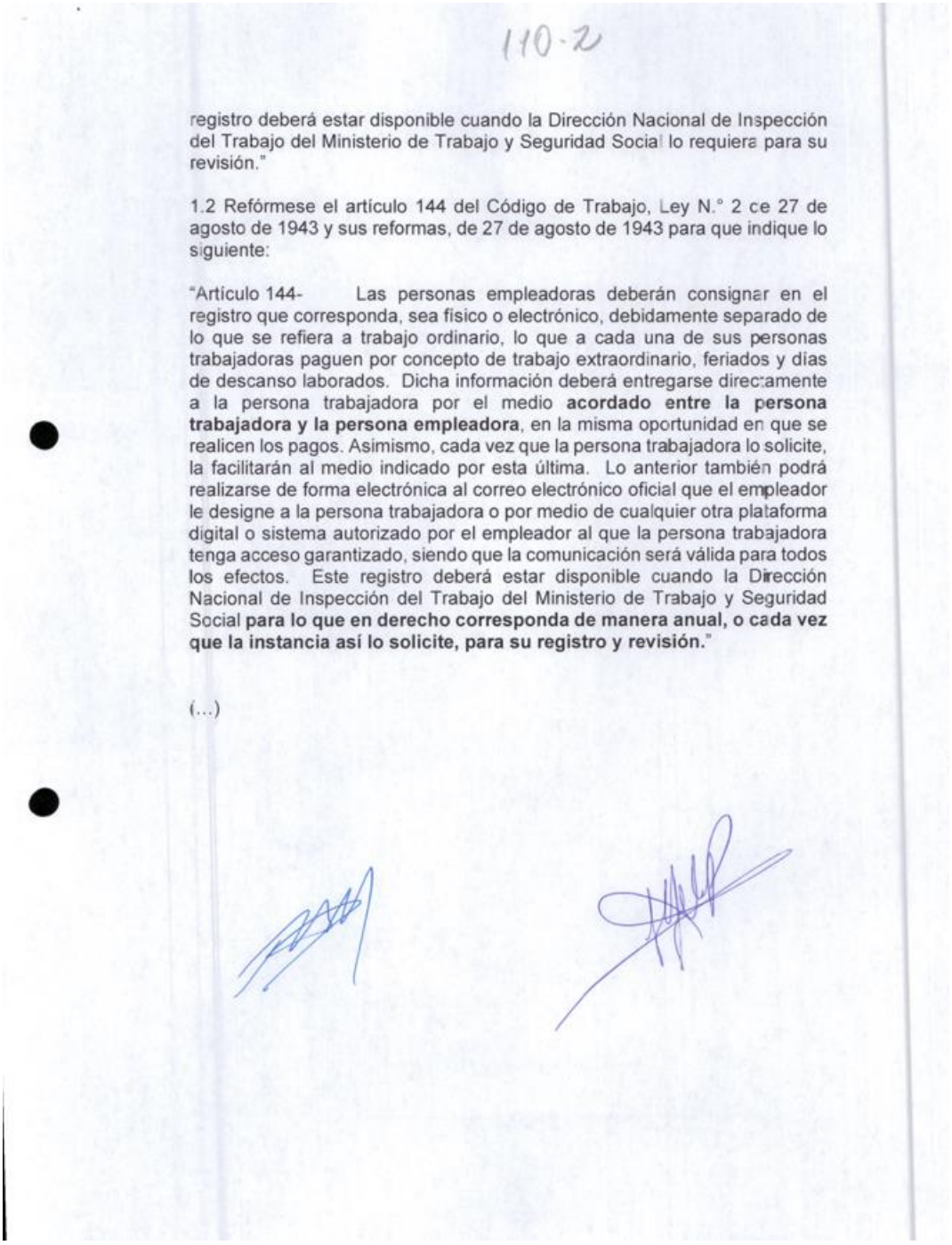
Para que se modifique el artículo 142 y 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que son modificados por los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

"Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos **donde se registrarán las horas laboradas por día y semana**. Dicho



110-2

registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión."

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 ce 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona trabajadora y la persona empleadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera anual, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**"

(...)

La sometemos a votación con cuarenta y un diputados y diputadas.

Les pido a los ujieres cerrar puertas.

Iniciamos proceso de votación.

Perdón, anulamos esta votación por tema técnico e iniciamos nuevamente la votación.

Iniciamos proceso de votación de la 110.

Diputada Guillén Pérez; Vargas Serrano; Robles Barrantes; Rojas Guzmán; Mendoza, Luis Fernando; Alvarado Muñoz; Segura Gamboa; Alfaro Molina; Acuña Soto; Cambronero Aguiluz; diputada Alfaro Molina; diputado Ortega Gutiérrez; diputado Ortega.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #110 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

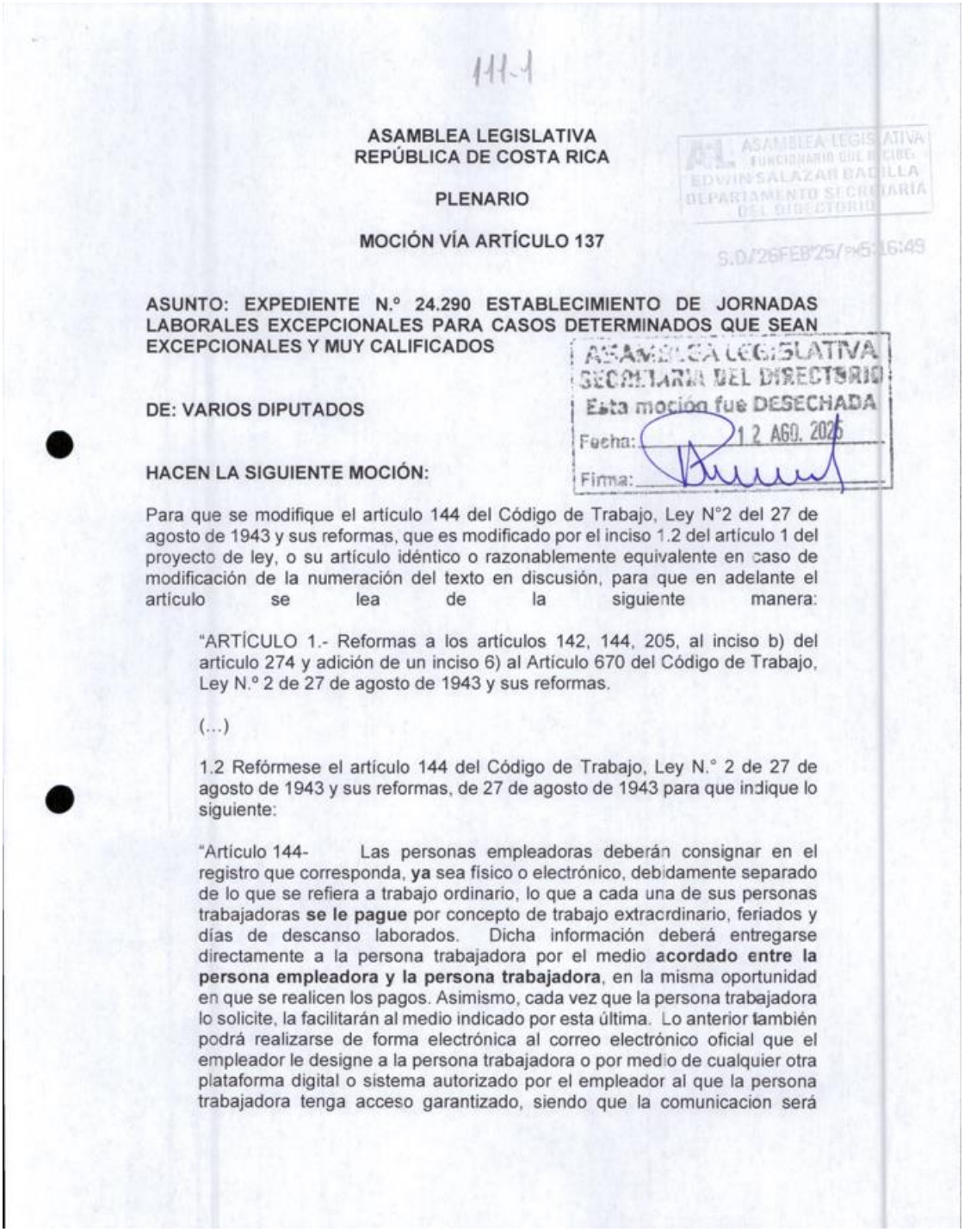
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 111.



111-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 15:16:49

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

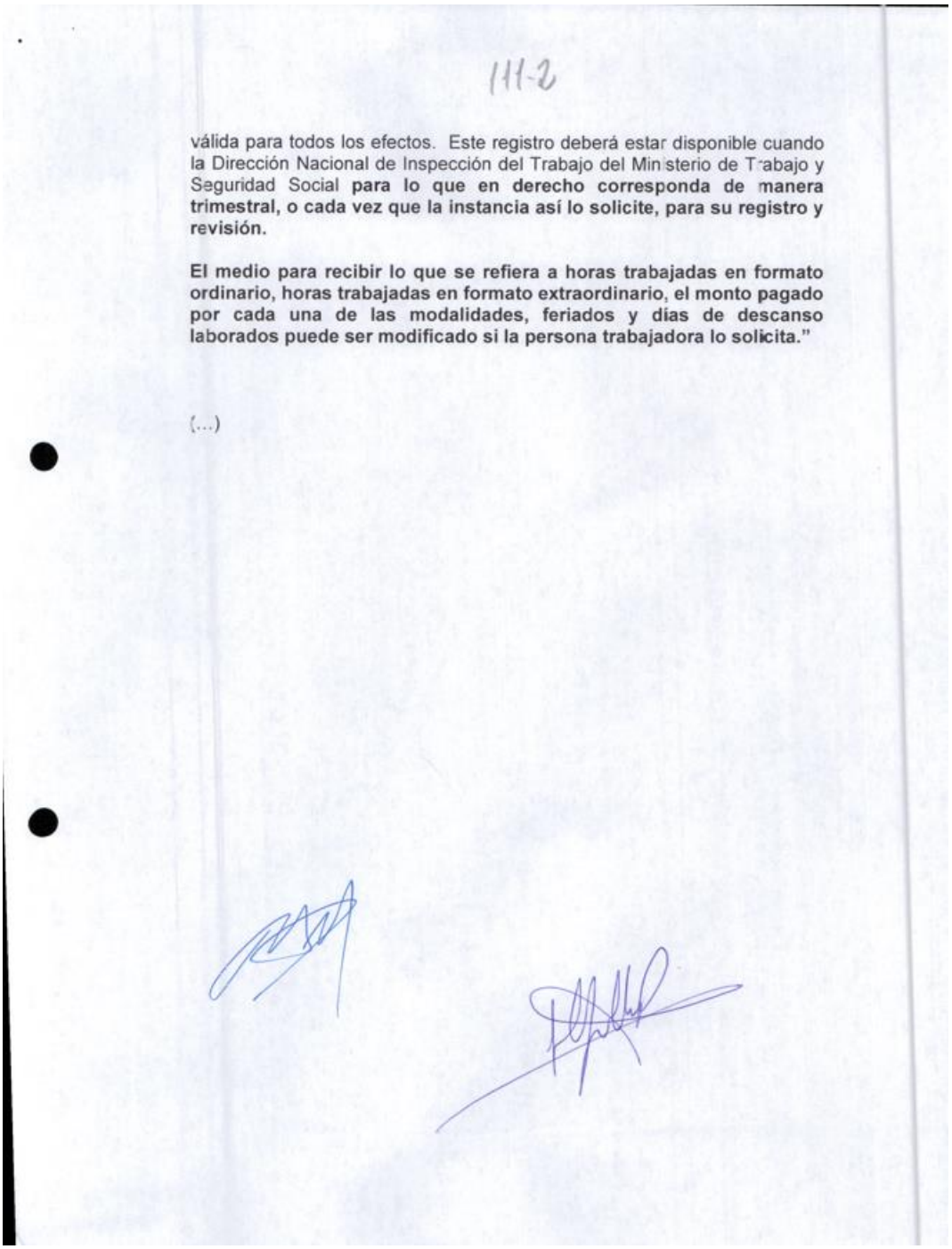
Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, **ya** sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras **se le pague** por concepto de trabajo extracrdinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona empleadora y la persona trabajadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicacion será



111-2

válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera trimestral, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**

El medio para recibir lo que se refiera a horas trabajadas en formato ordinario, horas trabajadas en formato extraordinario, el monto pagado por cada una de las modalidades, feriados y días de descanso laborados puede ser modificado si la persona trabajadora lo solicita."

(...)

Sometemos a votación con treinta y nueve diputados y diputadas; les ruego a los ujieres cerrar puertas.

Iniciamos proceso de votación.

Diputada Acuña Castro, Rojas Salas, Rojas López, Robles Barrantes, Guillén Pérez, Vargas Rodríguez, Carballo Arce, Nicolás Alvarado, Valverde Méndez, diputado

Ortega Gutiérrez; Barquero Barquero; Cambronero Aguiluz; Alfaro Molina; diputada Barquero Barquero y diputado Ortega; diputado Ortega.

Finalizar votación.

Treinta en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #111 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 30)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego

No-Votación (Total: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Valverde Méndez, Geison	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 112.

112

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 15:36:58

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

Artículo 144-

(...)

El medio para recibir lo que se refiera a horas trabajadas en formato ordinario, horas trabajadas en formato extraordinario, el monto pagado por cada una de las modalidades, feriados y días de descanso laborados puede ser modificado si la persona trabajadora lo solicita."

Sometemos a votación con treinta y nueve diputados y diputadas.

Les ruego a los señores ujieres, cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputada Vindas; diputado Nicolás; diputado Izquierdo; diputado Rojas Guzmán; diputada Méndez Gamboa; diputada Alfaro Molina; Guillén Pérez; Alvarado Muñoz; Barquero Barquero; Ortega Gutiérrez.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, nueve a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #112 EXP 24290

A Favor (Voto: 9)

Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 6)

Acuña Soto, Jonathan	Izquierdo Sandí, Oscar	Morera Arrieta, Olga
Robles Barrantes, Andrés Ariel	Vargas Serrano, Danny	Álvarez Marín, Andrea

Abrir puertas.

Continuamos con la moción 113.

113-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/ 15:17:08

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 142 y 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que son modificados por los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

"Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos **donde se registrarán las horas laboradas por día y semana**. Dicho

113-2

registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión."

(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona trabajadora y la persona empleadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera mensual, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**

El medio para recibir lo que se refiera a horas trabajadas en formato ordinario, horas trabajadas en formato extraordinario, el monto pagado por cada una de las modalidades, feriados y días de descanso laborados puede ser modificado si la persona trabajadora lo solicita."

(...)

La sometemos a votación con treinta y nueve diputados y diputadas.

Les pido a los ujieres cerrar puertas, iniciamos proceso de votación.

Jiménez Siles; Méndez Gamboa; Rojas López; Alvarado Muñoz; Carballo Arce; Rojas Salas; Cambronero Aguiluz; Guillén Pérez; Acuña; Morales Díaz; Alfaro Molina; Izquierdo Sandí; Vindas Salazar; Ortega, Ortega Gutiérrez; Robles Obando; diputada Moreira Brown.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, ocho a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #113 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Ortega Gutiérrez, Antonio José
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar
Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego		

No-Votación (Total: 7)

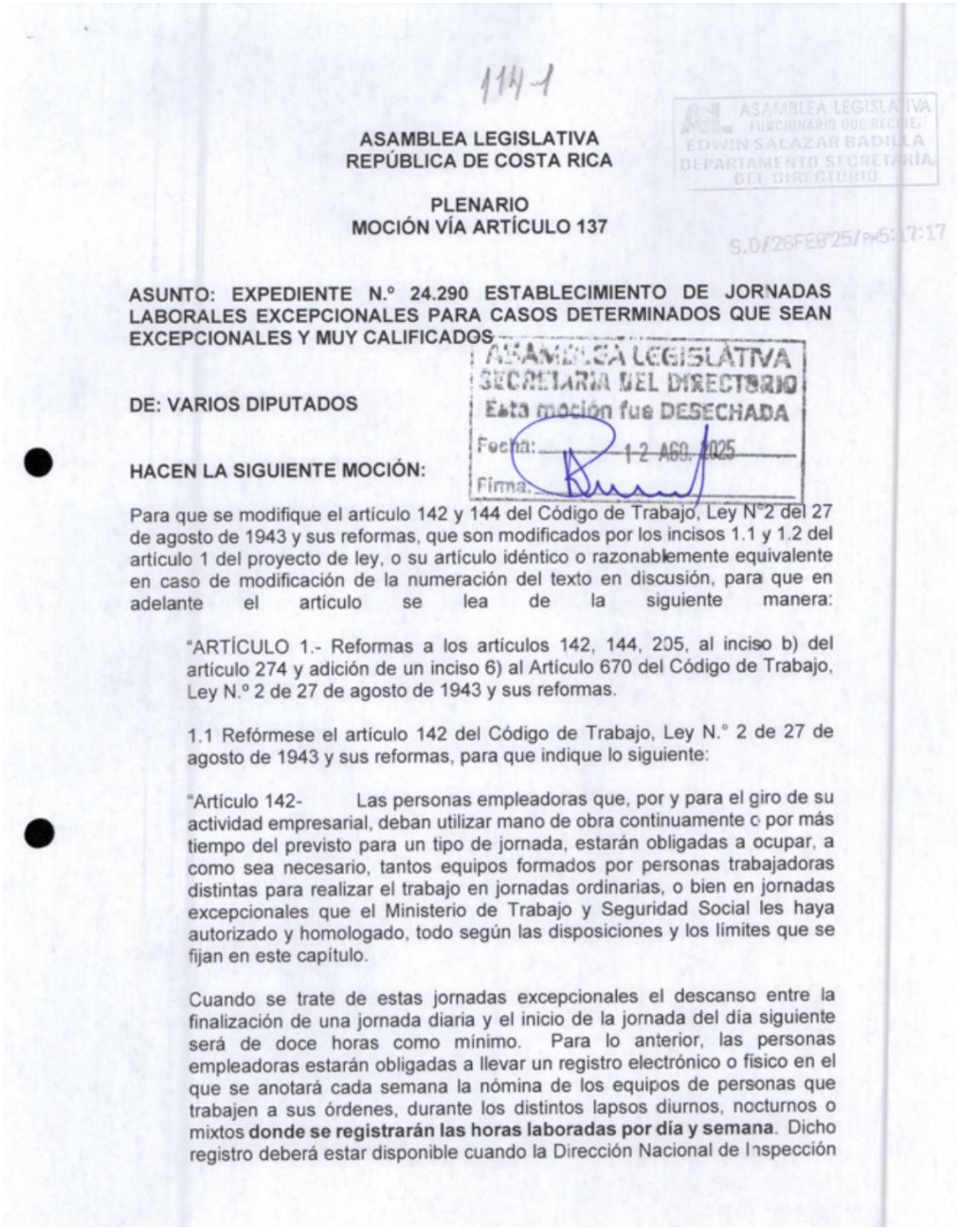
Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Campos Cruz, Gilberto
Morera Arrieta, Olga	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

Continuamos con la votación.

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la 114.

Con treinta y nueve diputados y diputadas, les pido a los ujieres cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.



114-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/ 5:17:17

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 142 y 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que son modificados por los incisos 1.1 y 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

"Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos **donde se registrarán las horas laboradas por día y semana**. Dicho registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección

114-2

del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requiera para su revisión." (...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **escogido por la persona trabajadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera trimestral, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**

El medio para recibir lo que se refiera a horas trabajadas en formato ordinario, horas trabajadas en formato extraordinario, el monto pagado por cada una de las modalidades, feriados y días de descanso laborados puede ser modificado si la persona trabajadora lo solicita."

(...)

Alvarado Muñoz; Feinzaig; Alfaro Molina; Robles Obando; Ramírez Portuguez; Guillén Pérez; Méndez Gamboa; Rojas Guzmán; Izquierdo Sandí; Carballo Arce; Ortega Gutiérrez; Moreira Brown; Valverde Méndez, Geison; Moreira Brown.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, siete a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #114 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 32)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	García Molina, Carlos Felipe
Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth
Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine
Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro
Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia
Robles Obando, Carlos Andrés	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	

No-Votación (Total: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Morera Arrieta, Olga	Robles Barrantes, Andrés Ariel	Vargas Serrano, Danny
Álvarez Marín, Andrea		

Continuamos con la moción…, continuamos con la moción 115.

115-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO
S.D/26FEB'25/PM5:17:30

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

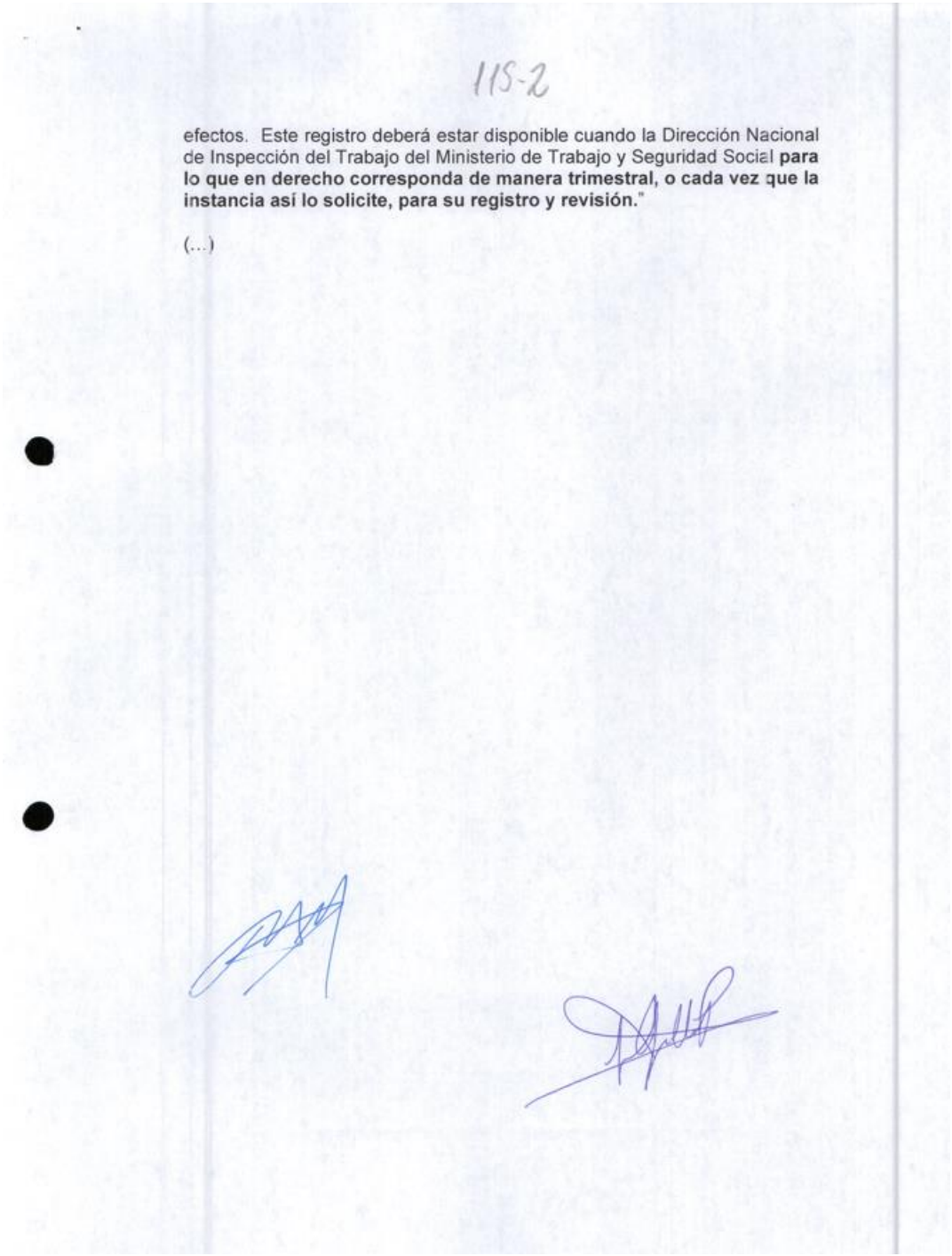
Para que se modifique el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.2 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, **ya** sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras **se le pague** por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **escogido por la persona trabajadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los



115-2

efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera trimestral, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**"

(...)

La sometemos a votación.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se reinicia la sesión con cuarenta diputados presentes.

Seguimos entonces con el conocimiento de la moción 115. Iniciamos la votación.

Con cuarenta diputados…, treinta y nueve, con treinta y nueve diputados, les pido a los ujieres cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Cambronero Aguiluz; Hernández Rojas; Jiménez Siles; Rivera Soto; Barquero Barquero; Padilla, María Marta.; Guillén Pérez; Alfaro Molina; Vindas Salazar; Rojas Guzmán, Pedro; Barquero Barquero; Jiménez Siles; diputada Moreira Brown; diputado Jiménez Siles.

Finalizar votación.

Treinta y dos en contra, siete a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #115 EXP 24290

A Favor (Voto: 7)

Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia
Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria	Rojas Guzmán, Pedro
Vindas Salazar, Priscilla		

Contra (Voto: 32)

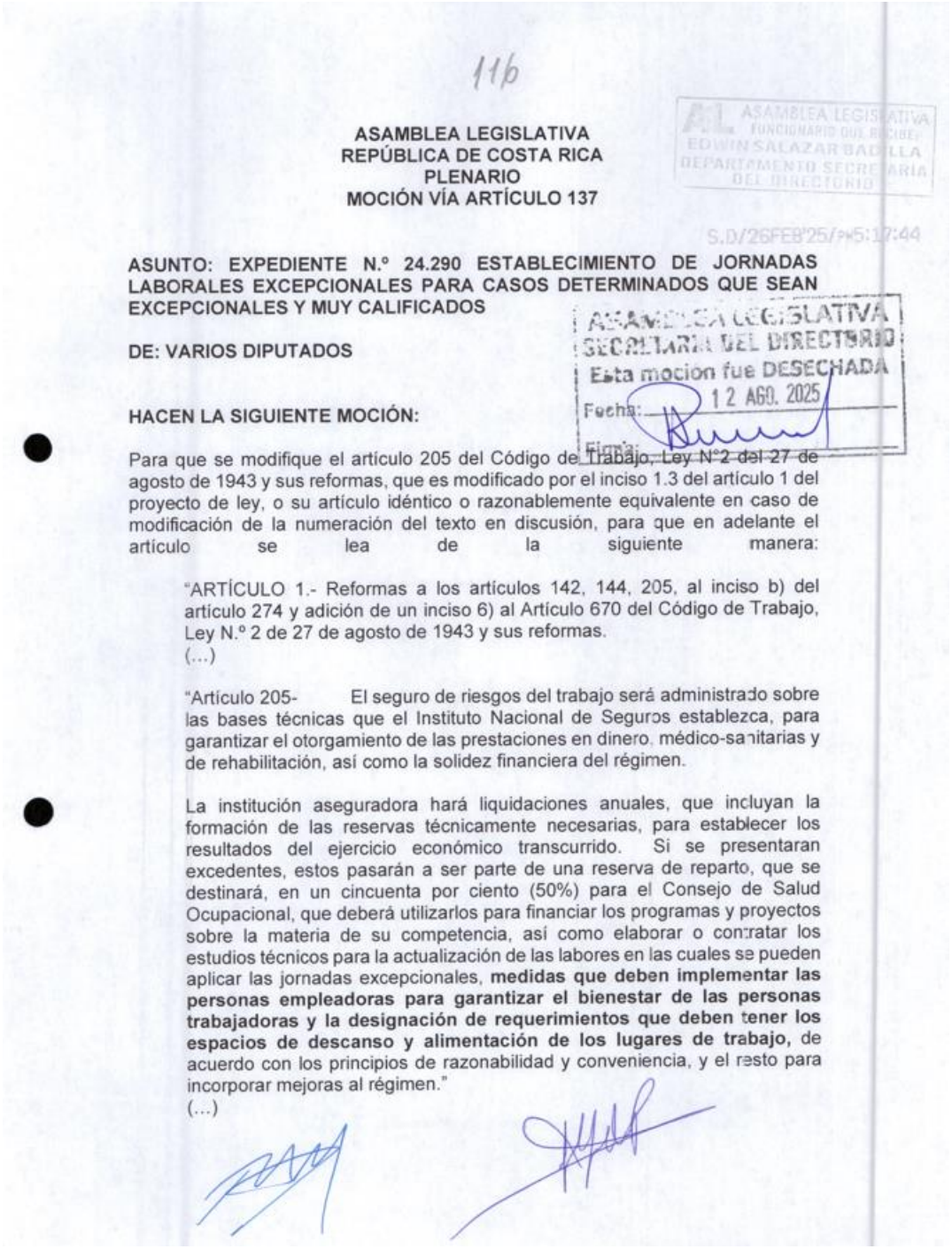
Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Campos Cruz, Gilberto	Castro Mora, Vanessa De Paul	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Morera Arrieta, Olga	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel
Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny	

No-Votación (Total: 7)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Carballo Arce, María Marta
Cisneros Gallo, Pilar	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Álvarez Marín, Andrea		

Continúan…, abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 116.



116

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/PM5:17:44

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025
Firma:

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 205 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que es modificado por el inciso 1.3 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.
(...)

"Artículo 205- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido. Si se presentaran excedentes, estos pasarán a ser parte de una reserva de reparto, que se destinará, en un cincuenta por ciento (50%) para el Consejo de Salud Ocupacional, que deberá utilizarlos para financiar los programas y proyectos sobre la materia de su competencia, así como elaborar o contratar los estudios técnicos para la actualización de las labores en las cuales se pueden aplicar las jornadas excepcionales, **medidas que deben implementar las personas empleadoras para garantizar el bienestar de las personas trabajadoras y la designación de requerimientos que deben tener los espacios de descanso y alimentación de los lugares de trabajo,** de acuerdo con los principios de razonabilidad y conveniencia, y el resto para incorporar mejoras al régimen."
(...)

Con treinta y nueve diputadas y diputados; les pido a los ujieres cerrar puertas.

Iniciamos proceso de votación.

Vargas Rodríguez; Rojas Guzmán; Nájera Abarca; Cambronero Aguiluz; Barrantes Chacón; Izquierdo Sandí; Guillén Pérez; Valverde Méndez; Agüero Sanabria; Vindas Salazar; Alvarado Muñoz; Nicolás Gutiérrez…, Nicolás Alvarado; Moreira Brown; Feinzaig Mintz; Méndez Gamboa; Barquero Barquero; Ortega Gutiérrez; Rosaura Méndez; Segura Gamboa.

Finalizar votación.

Treinta y uno en contra, ocho a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #116 EXP 24290

A Favor (Voto: 8)

Barquero Barquero, Dinorah	Cambronero Aguiluz, Kattia	García Molina, Carlos Felipe
Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura	Navas Montero, Gloria
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 31)

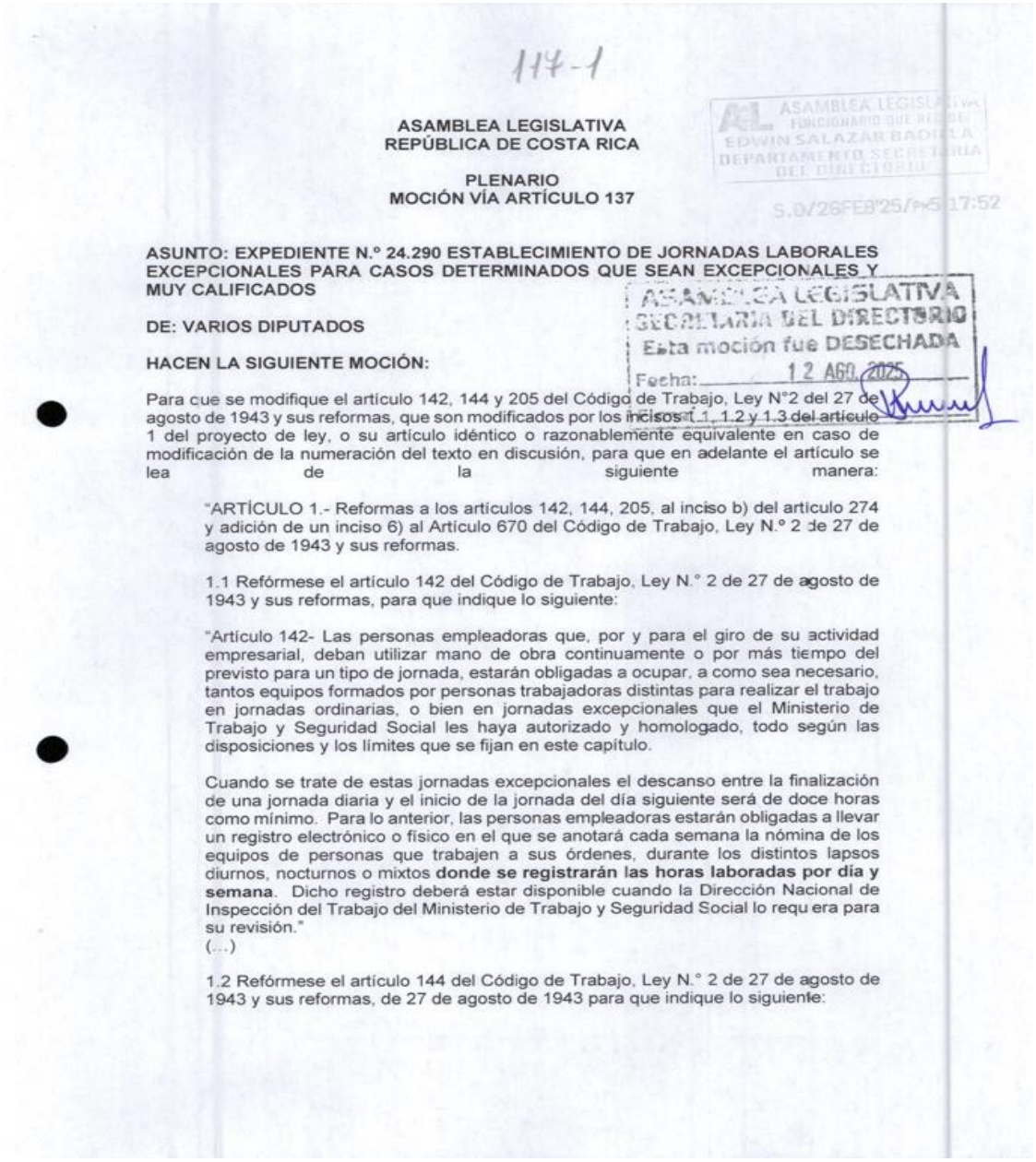
Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina	Alvarado Bogantes, Horacio
Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo	Bojorges León Leslye Rubén
Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta	Castro Mora, Vanessa De Paul
Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer	Hernández Rojas, José Joaquín
Izquierdo Sandí, Oscar	Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando
Morales Díaz, Manuel Esteban	Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco
Nájera Abarca, Paola	Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta
Ramírez Portuguez, Paulina	Rivera Soto, Kattia	Robles Obando, Carlos Andrés
Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela	Salas Durán, Yonder
Valverde Méndez, Geison	Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego
Vargas Serrano, Danny		

No-Votación (Total: 8)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío
Morera Arrieta, Olga	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Segura Gamboa, David Lorenzo	Álvarez Marín, Andrea	

Abrir puertas.

Continuamos con la votación de la moción 117.



117-1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

S.D/26FEB'25/PM 17:52

ASUNTO: EXPEDIENTE N.º 24.290 ESTABLECIMIENTO DE JORNADAS LABORALES EXCEPCIONALES PARA CASOS DETERMINADOS QUE SEAN EXCEPCIONALES Y MUY CALIFICADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 12 AGO. 2025

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para cue se modifique el artículo 142, 144 y 205 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que son modificados por los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1 del proyecto de ley, o su artículo idéntico o razonablemente equivalente en caso de modificación de la numeración del texto en discusión, para que en adelante el artículo se lea de la siguiente manera:

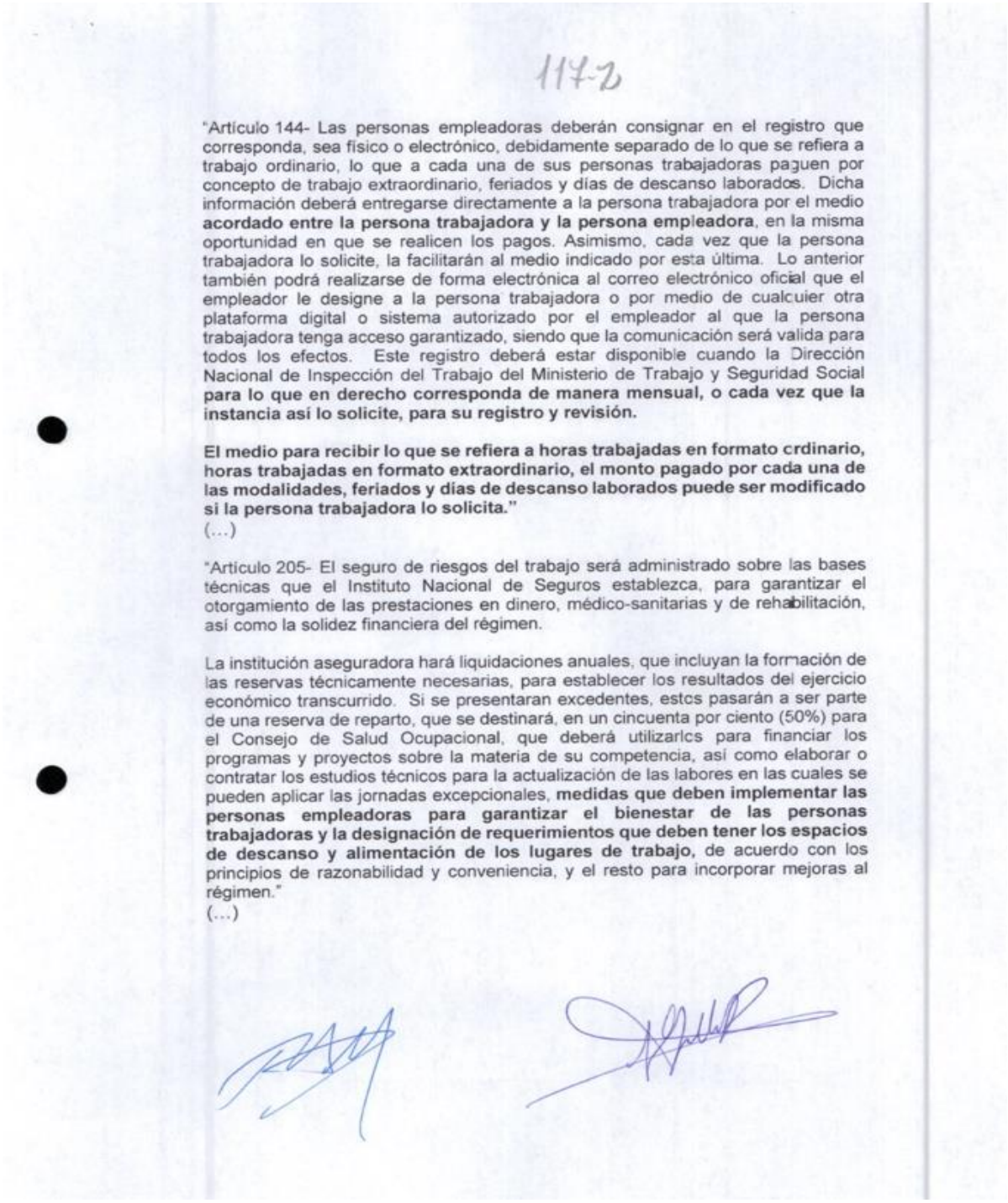
"ARTÍCULO 1.- Reformas a los artículos 142, 144, 205, al inciso b) del artículo 274 y adición de un inciso 6) al Artículo 670 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

1.1 Refórmese el artículo 142 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que indique lo siguiente:

"Artículo 142- Las personas empleadoras que, por y para el giro de su actividad empresarial, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar, a como sea necesario, tantos equipos formados por personas trabajadoras distintas para realizar el trabajo en jornadas ordinarias, o bien en jornadas excepcionales que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social les haya autorizado y homologado, todo según las disposiciones y los límites que se fijan en este capítulo.

Cuando se trate de estas jornadas excepcionales el descanso entre la finalización de una jornada diaria y el inicio de la jornada del día siguiente será de doce horas como mínimo. Para lo anterior, las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos **donde se registrarán las horas laboradas por día y semana**. Dicho registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social lo requ era para su revisión."
(...)

1.2 Refórmese el artículo 144 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, de 27 de agosto de 1943 para que indique lo siguiente:



117-2

"Artículo 144- Las personas empleadoras deberán consignar en el registro que corresponda, sea físico o electrónico, debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora por el medio **acordado entre la persona trabajadora y la persona empleadora**, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos. Asimismo, cada vez que la persona trabajadora lo solicite, la facilitarán al medio indicado por esta última. Lo anterior también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el empleador le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el empleador al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será valida para todos los efectos. Este registro deberá estar disponible cuando la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social **para lo que en derecho corresponda de manera mensual, o cada vez que la instancia así lo solicite, para su registro y revisión.**

El medio para recibir lo que se refiera a horas trabajadas en formato ordinario, horas trabajadas en formato extraordinario, el monto pagado por cada una de las modalidades, feriados y días de descanso laborados puede ser modificado si la persona trabajadora lo solicita."
(...)

"Artículo 205- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen.

La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido. Si se presentaran excedentes, estos pasarán a ser parte de una reserva de reparto, que se destinará, en un cincuenta por ciento (50%) para el Consejo de Salud Ocupacional, que deberá utilizarlos para financiar los programas y proyectos sobre la materia de su competencia, así como elaborar o contratar los estudios técnicos para la actualización de las labores en las cuales se pueden aplicar las jornadas excepcionales, **medidas que deben implementar las personas empleadoras para garantizar el bienestar de las personas trabajadoras y la designación de requerimientos que deben tener los espacios de descanso y alimentación de los lugares de trabajo,** de acuerdo con los principios de razonabilidad y conveniencia, y el resto para incorporar mejoras al régimen."
(...)

Con cuarenta y cuatro diputados y diputadas, les pido a los ujieres cerrar puertas. Iniciamos proceso de votación.

Diputado Bojorges León; Guillén Pérez; Moreira Brown; Ortega Gutiérrez; Vargas Rodríguez; Segura Gamboa; Hernández Rojas; Alvarado Muñoz; Rojas López; Méndez Gamboa; Cambronero Aguiluz; Rojas Guzmán; Barquero Barquero; Vindas Salazar; diputado Robles Barrantes; diputado Robles Obando; diputada…

Finalizar votación.

Treinta y tres en contra, once a favor. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #117 EXP 24290

A Favor (Voto: 11)

Acuña Soto, Jonathan	Alfaro Molina, Rocío	Barquero Barquero, Dinorah
Cambronero Aguiluz, Kattia	Guillén Pérez, Sofia	Méndez Gamboa, Rosaura
Navas Montero, Gloria	Ortega Gutiérrez, Antonio José	Robles Barrantes, Andrés Ariel
Rojas Guzmán, Pedro	Vindas Salazar, Priscilla	

Contra (Voto: 33)

Acuña Castro, Ada Gabriela	Agüero Sanabria, Waldo	Ajoy Palma, Melina
Alvarado Bogantes, Horacio	Alvarado Muñoz, Fabricio	Barrantes Chacón, Alexander Gerardo
Bojorges León Leslye Rubén	Campos Cruz, Gilberto	Carballo Arce, María Marta
Castro Mora, Vanessa De Paul	Cisneros Gallo, Pilar	Feinzaig Mintz, Eliécer
García Molina, Carlos Felipe	Hernández Rojas, José Joaquín	Izquierdo Sandí, Oscar
Jiménez Siles, Gilberth	Mendoza, Luis Fernando	Morales Díaz, Manuel Esteban
Moreira Brown, Katherine	Nicolás Alvarado, José Francisco	Nájera Abarca, Paola
Pacheco Castro, Alejandro	Padilla, Maria Marta	Ramírez Portuguez, Paulina
Rivera Soto, Kattia	Rojas López, Jorge Antonio	Rojas Salas, Daniela
Salas Durán, Yonder	Segura Gamboa, David Lorenzo	Valverde Méndez, Geison
Vargas Quirós, Daniel	Vargas Rodríguez, Luis Diego	Vargas Serrano, Danny

No-Votación (Total: 3)

Morera Arrieta, Olga	Robles Obando, Carlos Andrés	Álvarez Marín, Andrea

Abrir puertas.

Diputada Alfaro Molina, estrictamente por el orden.

Diputada Rocío Alfaro Molina:

Gracias, señora presidenta.

Para solicitarle cinco minutos para mi fracción.

Vicepresidenta Vanessa de Paul Castro Mora:

Se concede el segundo receso hasta por cinco minutos para la fracción del Frente Amplio.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Preparar puertas.

Iniciamos nuevamente la sesión. Se ha restablecido con cuarenta y tres diputados y diputadas.

Se ha restablecido con cuarenta y tres diputados y diputadas.

De previo a levantar la sesión, esta Presidencia informa que se han presentado varias mociones de revisión, las cuales se conocerán en el momento procesal oportuno.

(Con autorización del presidente se incluye la lista de proyectos nuevos, ver anexo 1)

Al ser las doce horas, se levanta la sesión.

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Navas Montero
Segunda secretaria

ANEXOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 013-25-26 del 12 de agosto de 2025

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido los siguientes proyectos de ley, los cuales el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarles Comisión para su estudio, a saber:

1) DE LA DIPUTADA PADILLA BONILLA, MARÍA MARTA Y OTROS. "LEY DE CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES". EXPEDIENTE Nº 25.040 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

2) DE LA DIPUTADA CÓRDOBA SERRANO, CYNTHIA MARITZA Y PADILLA BONILLA, MARÍA MARTA. "LEY PARA LA ELECTRIFICACIÓN RESPONSABLE". EXPEDIENTE Nº 25.066 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

3) DE LA D PUTADA ALPÍZAR LOAIZA, LUZ MARY Y OTROS. "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142 DE 28 DE MARZO DE 1990 Y REFORMA DEL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LEY Nº6227". EXPEDIENTE Nº 25.067 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER.

4) DEL DIPUTADO FEINZAIG MINTZ, ELIÉCER Y OTROS. "JUSTICIA PARA LOS DUEÑOS DE LOS BOSQUES Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LA PENINSULA DE OSA Y EL PAIS". EXPEDIENTE Nº 25.072 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

5) DEL DIPUTADO IZQUIERDO SANDÍ, OSCAR Y OTROS. "LEY PARA LA CREACIÓN DEL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO DE COSTA RICA". EXPEDIENTE Nº 25.108 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

6) DE LA DIPUTADA PADILLA BONILLA, MARÍA MARTA Y CÓRDOBA SERRANO, CYNTHIA MARITZA. "LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA". EXPEDIENTE Nº 25.110 asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

Atentamente,

EDEL REALES NOBOA
GERENTE

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Secretaría del Directorio SD 013-25-26

1

Ángela Mora O
12-08-25